



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

5

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 1 de octubre de 2008, por la que se modifica la de 22 de julio de 2005, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de Formación e Investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el ámbito cultural.

20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería convocado por Resolución que se cita.

25

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería convocados por Resolución que se cita.

25

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se nombran a don Fernando Expósito Maestre y a doña Ana María Morales Alcalde, miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

26

Número formado por dos fascículos

Lunes, 20 de octubre de 2008

Año XXX

Número 208 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se cesan a don Luis Rodríguez García y a doña Isabel Niñoles Fernández como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

26

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

26

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Julio Terrados Cepeda y don Raúl Mata Campos, funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

27

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

28

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de agosto y septiembre de 2008 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

35

Creación y Cobertura de la Jefatura de la Unidad de Personal.

43

Creación y Cobertura de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 10 de septiembre de 2008, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para la inversión «Construcción y Equipamiento de Centro Docente en Subparcela 2.14 Norte en la UE Renfe. Universidad de Córdoba».

43

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una beca de formación en el área de Políticas Migratorias a don Adil Sanhaji, al amparo de la Orden que se cita.

47

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2008.

47

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave: T-TC6101/PPR1 «Tren tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando. Tramo I: Chiclana-Caño Zurraque. Subtramo Interurbano».

48

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 15 de abril de 2008, sobre la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, correspondiente al año 2008.

49

Corrección de errores de la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, aprobado por el Decreto 4/2008, de 8 de enero (BOJA núm. 49, de 11.3.2008).

49

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se fijan los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir determinadas frutas y hortalizas y se establece el procedimiento del registro de mercados de productos agrarios, en desarrollo de lo establecido en el Decreto 402/2008, de 8 de julio.

49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de agosto de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Marismitas», de Huelva.

64

Orden de 29 de agosto de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Peter Pan», de Rota (Cádiz).

64

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 200/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

65

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 139/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Siete de Sevilla.

65

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 372/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla.

65

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 396/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Dos de Sevilla.

66

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 15/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

66

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 428/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

66

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1401/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

66

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 500/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

66

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades dirigidas al Profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios, convocada por Orden de 20 de junio de 2007.

67

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Marchena (Sevilla).

69

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

84

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

87

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 471/2007. (PD. 3637/2008).

90

Edicto de 15 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 377/2007.

90

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita («Servicios de impresión y encuadernación del BOJA»). (PD. 3638/2008).

91

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

91

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.	92	Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras que se citan. Expte. núm. 2005/2961.	93
Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras que se citan. Expte. núm. 2008/2439.	92	Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica (Expediente 133/ISE/2008/COR), por el procedimiento abierto mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	93
Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras que se citan. Expte. núm. 2008/1091.	92		
Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del concurso de obras que se cita.	92		
Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras de ejecución que se citan. Expte. núm. 2008/2674.	93		

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

P R E Á M B U L O

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en el apartado f de su artículo 5 como uno de sus objetivos el promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas.

El Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía establece en el apartado 1 de su disposición adicional primera que las personas adultas que quieran adquirir el título de Bachiller contarán con una oferta específica organizada de acuerdo con sus características.

Asimismo, en el apartado 2 de la citada disposición adicional se establece que la Consejería competente en materia de educación regulará la ordenación y evaluación del bachillerato para personas adultas en las modalidades de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia.

De igual modo, en el apartado 3 de dicha disposición se establece que, con el fin de adaptar el bachillerato para personas adultas al principio de flexibilidad que rige la educación de las personas adultas, en la oferta que realice la Consejería competente en materia de educación no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del citado Decreto 416/2008 referidos, respectivamente, a la promoción del alumnado y a la permanencia de un año más en el mismo curso.

Así, con el objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad del alumnado y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas contarán con una organización y estructura adaptados a sus características, de modo que se favorezca su acceso a la titulación postobligatoria, así como a otros niveles del sistema educativo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición Final Tercera del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la ordenación y evaluación del Bachillerato para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía.

2. A tales efectos, la presente Orden establece la ordenación académica de esta etapa para las personas adultas, sus modalidades de enseñanzas, las normas de evaluación,

permanencia y titulación del alumnado, así como la valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos.

3. La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes al bachillerato para personas adultas.

CAPÍTULO II

Ordenación académica

Artículo 2. Enseñanzas de bachillerato para personas adultas.

1. Los fines y objetivos del Bachillerato para personas adultas, sus modalidades y las materias que las componen, así como los principios que definen su currículo y las orientaciones metodológicas para impartir las mismas serán las establecidas, con carácter general, en el citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.

2. El currículo de las materias del bachillerato para personas adultas se regirá por lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1467/2007, de 9 de noviembre, que fija sus enseñanzas mínimas, y en los anexos I y II de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, en el que se establecen las enseñanzas que son propias de la Comunidad Autónoma.

3. La organización y oferta de las materias comunes, de las materias de modalidad y de la materia optativa del Bachillerato para personas adultas son las que figuran, para cada curso, a continuación:

MATERIAS	1.º BACHILLERATO	2.º BACHILLERATO
COMUNES	Lengua castellana y literatura I	Lengua castellana y literatura II
	Primera lengua extranjera I	Primera lengua extranjera II
	Filosofía y ciudadanía	Historia de la filosofía
	Ciencias del mundo contemporáneo	Historia de España
DE MODALIDAD	Materia I	Materia I
	Materia II	Materia II
	Materia III	Materia III
OPTATIVA	Segunda Lengua Extranjera	Optativa

4. Los aspectos concretos de organización y oferta de las materias de modalidad se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.

5. En segundo curso los centros ofertarán como materia optativa Segunda Lengua Extranjera y Tecnologías de la información y la Comunicación. Así mismo, los centros podrán ofertar una materia optativa de entre las propias de la modalidad.

CAPÍTULO III

Modalidades de enseñanza

Artículo 3. Modalidades de enseñanza.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional primera del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio, el bachillerato para personas adultas se impartirá en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

2. Podrán impartir el bachillerato para personas adultas en sus distintas modalidades aquellos centros autorizados

para cada una de ellas por la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 4. Modalidad presencial.

1. Esta modalidad de enseñanza se basa en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada una de las materias en que se haya matriculado.

2. Esta modalidad de enseñanza se podrá organizar por curso completo a lo largo de dos cursos académicos o por bloques de materias en tres cursos académicos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

3. Tendrá prioridad para cursar esta modalidad de enseñanza el alumnado que opte por matricularse en todas las materias que componen o completan un curso académico o un bloque de materias de bachillerato para personas adultas. En el caso de que existan puestos escolares vacantes, también podrán solicitarlos, aquellas personas que opten por la matrícula parcial de un número determinado de materias.

4. Las horas lectivas semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso, en esta modalidad de enseñanza, son que se recogen a continuación:

MATERIAS	1.º BACHILLERATO	2.º BACHILLERATO
COMUNES	3 horas	3 horas
DE MODALIDAD	4 horas	4 horas
OPTATIVA	2 horas	4 horas

Artículo 5. Modalidad semipresencial

1. Esta modalidad de enseñanza se llevará a cabo mediante la combinación de periodos o sesiones lectivas de carácter presencial y otras actividades de seguimiento del alumnado que tendrán para éste carácter no presencial.

2. Las sesiones lectivas presenciales, que tendrán carácter colectivo se dedicarán, fundamentalmente a abordar los aspectos más relevantes del currículo de las unidades didácticas en cada materia, la resolución de actividades y dudas, así como a dar las directrices y orientaciones necesarias para un buen aprovechamiento de la misma.

3. Las sesiones lectivas presenciales semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso en esta modalidad de enseñanza se distribuirán de lunes a viernes en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia de alumnado, de acuerdo con lo establecido a continuación:

MATERIAS	1.º BACHILLERATO	2.º BACHILLERATO
COMUNES	1 hora	1 hora
DE MODALIDAD	2 horas	2 horas
OPTATIVA	1 hora	1 hora

4. Las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a través de una plataforma educativa virtual de aprendizaje creada a tal efecto por la Consejería competente en materia de Educación.

5. Las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial se dedicarán a la comunicación sincrónica y diacrónica con éste, a través del aula virtual mediante las tareas enviadas, los temas de discusión propuestos en los foros temáticos y la resolución de dudas y problemas planteados de forma individual o colectiva.

Artículo 6. Modalidad a distancia.

1. Esta modalidad de enseñanza se basa en la ausencia del alumnado del centro educativo, salvo para realizar las pruebas de evaluación, que tendrán carácter presencial, y en las que el alumnado deberá acreditar debidamente su identidad.

2. El bachillerato para personas adultas en esta modalidad de enseñanza se impartirá mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con un sistema basado en el seguimiento del aprendizaje del alumnado a través de una plataforma educativa virtual de aprendizaje creada a tal efecto por la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 7. Cambio de modalidad de enseñanza.

Con carácter general, el alumnado podrá solicitar el cambio de modalidad de enseñanza, en una o varias materias durante el período de solicitud de admisión para el siguiente curso escolar. El cambio de modalidad, en todo caso, estará supeditado a la existencia de puestos escolares vacantes para esa modalidad en el centro solicitado.

CAPÍTULO IV

Tutoría, evaluación y titulación

Artículo 8. Tutoría y orientación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo.

2. En lo referido a la acción tutorial y orientación del alumnado, así como a las actuaciones de los equipos docentes, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 23 y 24 del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.

3. Así mismo, el tutor o tutora informará al alumnado de su grupo sobre las posibles vías de comunicación entre ambos y el horario que tiene establecido para la atención de las personas que lo componen.

4. A tal efecto, dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el centro, de las tres horas semanales contempladas para labores relacionadas con la tutoría de cada grupo, se dedicarán dos horas a la atención tutorial del alumnado y una hora a tareas administrativas propias de dicha tutoría.

Artículo 9. Evaluación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y diferenciada para cada una de las materias que componen el currículo.

2. Dicha evaluación, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en la materia o el conjunto de las materias que curse, y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso en relación con los objetivos del bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

3. El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual tomará en consideración las decisiones adoptadas por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.

4. Al inicio de curso el profesorado responsable de las distintas materias realizará una evaluación inicial, cuyos resultados orientarán sobre la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.

5. Así mismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de objetividad, en la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada

materia, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos de la misma, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.

6. En el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial, se establecerán las medidas de refuerzo educativo referidas en el artículo 21 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

7. Será requisito indispensable para poder ser evaluado de una materia de segundo de bachillerato tener superadas las materias de primero con idéntica denominación o que requiera conocimientos incluidos en la misma.

8. En la evaluación del seguimiento no presencial del aprendizaje del alumnado que realiza estudios de bachillerato para personas adultas en las modalidades de enseñanza semipresencial o en la modalidad a distancia se tendrán en cuenta la realización, entrega y adecuación de las tareas enviadas en relación a los objetivos de cada una de las materias, la participación en los foros temáticos propuestos y cualesquiera otros elementos contemplados en las respectivas programaciones didácticas.

Artículo 10. Sesiones de evaluación

1. Durante el período lectivo contemplado en la normativa vigente para esta etapa, se realizará al menos una vez al trimestre la evaluación de las materias en cada grupo y curso.

2. La persona titular de cada tutoría de grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas, y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyendo éstas el punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.

3. Aquellos alumnos o alumnas que al final del período lectivo no hayan alcanzado los objetivos generales establecidos para cada materia en la sesiones de evaluación correspondientes, podrán recuperarla antes de la finalización del curso escolar, haciéndose constar la calificación obtenida en la sesión de evaluación final de curso.

4. A partir de los datos recogidos en cada sesión de evaluación, la persona titular de la tutoría de cada grupo elaborará un informe a partir de los resultados del proceso de aprendizaje, que será comunicado al alumnado. Dicho informe incluirá al menos:

- a) La calificación de los distintos materias cursadas.
- b) En su caso, las recomendaciones para superar las dificultades de aprendizaje detectadas.

5. Los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria en el mes de septiembre en cada uno de los cursos para el alumnado con evaluación negativa en una o varias materias.

6. El alumnado matriculado con hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva en primero o segundo curso de bachillerato podrá solicitar a la persona titular de la dirección del centro durante la segunda quincena del mes de enero la realización de una prueba extraordinaria adicional, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

Artículo 11. Calificaciones.

1. El equipo docente, presidido por quien ejerza la tutoría del grupo, considerará que un alumno o alumna ha superado cada materia, cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, los objetivos establecidos para éstas.

2. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5.

3. Cada materia del bachillerato se podrá calificar un máximo de 6 veces entre la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias.

4. Las materias superadas en la sesión de evaluación final o en alguna convocatoria extraordinaria no serán en lo sucesivo objeto de evaluación.

5. La calificación global del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

6. Aquellos alumnos y alumnas que hubieran obtenido en las materias correspondientes a segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente académico de bachillerato. Dicha mención, se concederá a un número de alumnos o alumnas no superior al 5%.

Artículo 12. Titulación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 416/2008, de 22 de julio el alumnado que curse satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades de enseñanza recibirá el título de Bachiller, que tendrá los correspondientes efectos laborales y académicos.

2. Para obtener el título de Bachillerato será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato para personas adultas.

Artículo 13. Documentos de evaluación.

1. Las circunstancias relativas al proceso de evaluación, y las calificaciones que resulten del mismo, se consignarán en los siguientes documentos de evaluación:

a) Las actas de evaluación del grupo en cada curso, en las que se detallarán las calificaciones de las distintas materias que lo componen. Dichas actas se ajustarán, respectivamente, a los modelos que aparecen como Anexo II y Anexo III de la presente Orden.

b) El expediente académico del alumno o alumna, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada materia y curso y, en su caso, la valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos que hayan sido consideradas por el procedimiento establecido para tal fin. Dicho expediente, que se ajustará al modelo que aparece como Anexo IV de la presente Orden, constituirá el documento para la movilidad del alumnado.

2. Los documentos de evaluación serán visados por la persona titular de la dirección del centro docente y llevarán las firmas de los profesores que componen el equipo educativo, con indicación del nombre y apellidos del firmante, así como la referencia a la atribución docente desempeñada.

3. El expediente académico del alumnado que opte por una matrícula que implique varias modalidades de las previstas en el Capítulo III de la presente Orden y más de un centro, permanecerá en aquel que cuente con una oferta para personas adultas en la modalidad presencial o, si éste no es el caso, en la modalidad semipresencial. Cuando todas las materias se cursen en la modalidad de enseñanza a distancia, éste permanecerá en el centro de referencia para estas enseñanzas.

CAPÍTULO V

Acceso y matriculación

Artículo 14. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato para personas adultas quienes reúnan los requisitos académicos establecidos en el artículo 5 del Decreto 416/2008, de 22 de

julio y tengan, al menos, dieciocho años o cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso.

2. De conformidad con la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, excepcionalmente, podrán, asimismo, cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años, o que cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso escolar, que lo soliciten a la dirección del centro docente en el que desean obtener plaza y que acrediten algunas de las siguientes situaciones:

a) Desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario. En el caso de que el alumno o alumna alegue encontrarse en esa situación, la autorización para matricularse en estas enseñanzas se realizará de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 15. Matriculación.

1. El alumnado podrá matricularse de curso completo o de forma parcial por materias, hasta un máximo de doce por curso académico en cualquiera de las modalidades de enseñanza definidas en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Igualmente, en la modalidad presencial el alumnado podrá optar por la matrícula en bloques de materias tal como se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

3. El alumnado podrá matricularse de una o varias materias en la modalidad presencial y otra u otras en la modalidad semipresencial, siempre que todas ellas se oferten en un mismo centro. Además, podrá cursar una o varias materias en la modalidad a distancia, aunque éstas se oferten en otro centro educativo.

4. En el Bachillerato para personas adultas no se contemplará la posibilidad de anular matrícula.

5. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión y matrícula en un solo centro educativo.

CAPÍTULO VI

Valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos

Artículo 16. Valoración y equivalencias.

1. Al alumnado que se matricule en el bachillerato para personas adultas regulado en la presente Orden y que hubiera cursado estudios de bachillerato con anterioridad en su régimen ordinario o para personas adultas, obteniendo calificación positiva en una o varias materias del primer o segundo curso, se le reconocerán como superadas las materias aprobadas entonces, previa presentación del documento oficial acreditativo correspondiente, de acuerdo con la valoración de las equivalencias expresadas en las tablas incluidas en el anexo V de la presente Orden.

2. Las equivalencias resultantes se incorporarán al expediente académico del alumno o alumna en el momento de realizar la matrícula, con la calificación de la materia o materias objeto de dicha valoración.

Disposición adicional única. Seguimiento del alumnado matriculado en la modalidad semipresencial y a distancia durante el curso 2008-2009.

Durante el curso 2008-2009 las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial, realizadas en los términos expresados en el artículo 5 y 6 de la presente Orden, se podrán llevar a cabo paralelamente con el seguimiento del alumnado a través de correspondencia ordinaria en tanto se consolida el nuevo sistema.

Disposición transitoria única. Calendario de aplicación.

1. La aplicación del currículo de las materias que componen el bachillerato para personas adultas se realizará de acuerdo con el contenido de la Disposición transitoria primera del Decreto 416/2008, de 22 de julio.

2. El alumnado que haya iniciado en el curso 2007/08 esta enseñanza por bloques de materias, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de junio de 2003, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para Adultos, podrá concluirlo conforme a lo establecido en la referida norma, durante los cursos académicos 2008/2009 y 2009/2010.

3. En el curso 2008-2009 también entrará en vigor para el segundo curso de bachillerato lo estipulado en los artículos 15.1 y 16 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para adultos y la Orden de 11 de junio de 2003, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para Adultos, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.2 de la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

1. La redacción dada a los apartados 1 y 4 de la Disposición adicional cuarta de la Orden de 24 de febrero de 2007 queda de la siguiente forma:

1. «En todas la modalidades de la educación secundaria obligatoria para personas adultas y de bachillerato para personas adultas, el plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 15 de junio de cada año y el plazo de matriculación será el comprendido entre el 1 y el 10 de julio del mismo. En aquellos centros donde no hubiera puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes el procedimiento de admisión se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y los plazos de dicho procedimiento se ajustarán a lo siguiente:

a) Publicación en el tablón de anuncios del centro de la relación de los solicitantes, indicando la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación total: tres días hábiles máximo desde la finalización del plazo de admisión.

b) Trámite de audiencia o plazo de alegaciones: cinco días hábiles.

c) La resolución con la relación de admitidos y no admitidos, en la que deberá figurar la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los apartados del baremo, la puntuación total y el resultado del sorteo en los casos que proceda, se publicará en el tablón de anuncios del centro antes del inicio del plazo de matrícula. Dicha resolución servirá de notificación a las personas interesadas.»

2. El apartado 1 de la Disposición adicional séptima de citada Orden de 24 de febrero de 2007, queda redactada de la siguiente forma:

1. «En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional, que podrán cursarse simultáneamente siempre que al alumno o alumna le quede por superar para la obtención de unos de los dos títulos un número igual o inferior a tres materias o módulos y curse alguna de dichas enseñanzas en régimen de Educación de personas adultas. En todo caso, la persona interesada solicitará ser admitida en una enseñanza en el proceso de escolarización y podrá optar a la otra, una vez concluido dicho proceso, si quedaran puestos escolares vacantes.»

3. Se incorpora como Anexo XVIII de la citada Orden de 24 de febrero de 2007 el Anexo VI de la presente Orden, como modelo de solicitud de admisión en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas

4. El Anexo XIV de la Orden de 24 de febrero de 2007, relativo al modelo de matrícula en las enseñanzas para personas adultas, se sustituye, por el Anexo VII de la presente Orden.

Disposición final segunda. Reglas de supletoriedad.

Todos aquellos aspectos sobre bachillerato para personas adultas no recogidos en la presente Orden se registrarán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, rigen para las enseñanzas de esta etapa en su régimen ordinario.

Disposición final tercera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

ORGANIZACIÓN Y HORARIO LECTIVO SEMANAL DE LOS BLOQUES DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

	Bloque 1	Horas lectivas semanales	Bloque 2	Horas lectivas semanales	Bloque 3	Horas lectivas semanales
MATERIAS COMUNES	Filosofía y ciudadanía	3	Lengua Castellana y Literatura I	3	Lengua Castellana y Literatura II	3
	Ciencias para el mundo contemporáneo	3	Lengua Extranjera I	3	Lengua Extranjera II	3
			Historia de la filosofía	3	Historia de España	3
MATERIAS MODALIDAD	Modalidad 1	4	Modalidad 3	4	Modalidad 4	4
	Modalidad 2	4			Modalidad 5	4
					Modalidad 6	4
MATERIAS OPTATIVAS	Segunda Lengua extranjera 1º	2	Optativa 1º de 2º Curso	4		
	total	16		17		21

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTA DE EVALUACIÓN DE PRIMERO:

CONVOCATORIA DE _____ GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: _____ / _____

Centro: _____ CÓDIGO: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Número total de alumnos: _____ Tutor/a _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

Orden	Apellidos y nombre	Relación de materias											
		1. _____	2. _____	3. _____	4. _____	5. _____	6. _____	7. _____	8. _____	9. _____	10. _____	11. _____	12. _____
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
...													

DILIGENCIA:

En _____, de _____

FIRMA DEL EQUIPO DOCENTE:

EL/LA TUTOR/A

Vº Bº El/La Director/a (sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTA DE EVALUACIÓN DE SEGUNDO:

CONVOCATORIA _____ GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: _____ / _____

Centro _____ CÓDIGO: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Provincia _____

Tutor/a _____

Número total de alumnos: _____ Número de alumnos que se proponen a la obtención del título: _____ Número de alumnos que no se proponen a la obtención del título: _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

Orden	Apellidos y nombre	Relación de materias												Calificación global	Propuesto a título		
		1. _____	2. _____	3. _____	4. _____	5. _____	6. _____	7. _____	8. _____	9. _____	10. _____	11. _____	12. _____		SI	NO	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
...																	
												Nº totales					

DILIGENCIA:

En _____ de _____

FIRMA DEL EQUIPO DOCENTE:

EL/LA TUTOR/A

Vº Bº El/La Director/a (sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO IV****EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO****BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS**

1 DATOS ACADÉMICOS			
CENTRO DE REFERENCIA	CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	TELÉFONO/S
	LOCALIDAD		PROVINCIA:
	DIRECCIÓN:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2º CENTRO	CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	TELÉFONO/S
	LOCALIDAD		PROVINCIA:
	DIRECCIÓN:	CORREO ELECTRÓNICO:	
CURSO ACADÉMICO:	FECHA MATRÍCULA:	Nº DE EXPEDIENTE:	Nº1.ESCOLAR:

2 DATOS PERSONALES DEL/A ALUMNO/A			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO/S
DOMICILIO:			
MUNICIPIO/LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		REPETIR CORREO ELECTRÓNICO	
CAMBIOS DE DOMICILIO			
DOMICILIO:		C.P.	TELÉFONO/S
DOMICILIO:		C.P.	TELÉFONO/S

3 TRASLADO DEL CENTRO			
CON FECHA:	SE TRASLADA AL CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	
DIRECCIÓN	MUNICIPIO/LOCALIDAD	PROVINCIA:	C.P.
CORREO ELECTRÓNICO			
EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO COMENZADO: si/no			

4 OBSERVACIONES	

5 CALIFICACIONES (1) (por cada curso académico que se matricule el alumno/a se incorporará este bloque 5 de calificaciones 1,2,3....)

CURSO ACADÉMICO: _____ MODALIDAD DE BACHILLERATO: _____

RELACION DE MATERIAS MATRICULADAS, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE (CÓDIGO)

MATERIAS Indicar lo que proceda para cada materia.				CENTRO DOCENTE	CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			(4)	
Nº	Denominación	(1)	(2)		(3)	Código/Denominación	FECHA: __/__/__		FECHA: __/__/__		FECHA: __/__/__		Calificación		(5)
				Calificación			(5)	(6)	Calificación	(5)	(6)	Calificación		(5)	
1.															
2.															
3.															
4.															
5.															
6.															
7.															
8.															
9.															
10.															
11.															
12.															
Fecha: V.B. EL/LA DIRECTOR/A: (sello del centro) Fdo:.....					Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....	

(1) Curso: 1º ó 2º
 (2) Materias: C:Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa.
 (3) Modalidad de enseñanza: P:Presencial, S:Semipresencial, D: A distancia.
 (4) Calificaciones obtenidas por valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos
 (5) Expresión numérica.
 (6) Número de convocatoria de la materia.

5 CALIFICACIONES (2) (por cada curso académico que se matricule el alumno/a se incorporará este bloque 5 de calificaciones 1,2,3....)

CURSO ACADÉMICO: _____ MODALIDAD DE BACHILLERATO: _____

RELACION DE MATERIAS MATRICULADAS, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE (CÓDIGO)

MATERIAS Indicar lo que proceda para cada materia.				CENTRO DOCENTE	CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			(4)	
Nº	Denominación	(1)	(2)		(3)	Código/Denominación	FECHA: __/__/__		FECHA: __/__/__		FECHA: __/__/__		Calificación		(5)
				Calificación			(5)	(6)	Calificación	(5)	(6)	Calificación		(5)	
1.															
2.															
3.															
4.															
5.															
6.															
7.															
8.															
9.															
10.															
11.															
12.															
Fecha: V.B. EL/LA DIRECTOR/A: (sello del centro) Fdo:.....					Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....	

(1) Curso: 1º ó 2º
 (2) Materias: C:Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa.
 (3) Modalidad de enseñanza: P:Presencial, S:Semipresencial, D: A distancia.
 (4) Calificaciones obtenidas por valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos
 (5) Expresión numérica.
 (6) Número de convocatoria de la materia.

6	CALIFICACIÓN GLOBAL DE BACHILLERATO
<p>MENCIÓN MATRÍCULA DE HONOR: <input type="checkbox"/></p> <p>CALIFICACIÓN: <input type="text"/> ,</p> <p>EXPRESIÓN NUMÉRICA CON UN DECIMAL</p>	

7	PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BACHILLERATO		
CENTRO1	<p>Propuesta de expedición de Título de bachillerato:</p> <p><input type="text"/></p> <p>Fecha:</p>	<p>V.B. EL/LA DIRECTOR/A:</p> <p>(sello del centro)</p> <p>FDO:.....</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A:</p> <p>(sello del centro)</p> <p>FDO:.....</p>

8	ENTREGA DE TÍTULO DE BACHILLERATO
<p>Con esta fecha se le ha hecho entrega al alumno o alumna del Título de Bachillerato</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p>V.B. EL/LA DIRECTOR/A: _____ EL/LA SECRETARIO/A: _____</p> <p>(sello del centro) (sello del centro)</p> <p>FDO:..... FDO:.....</p>	

Anexo V Hoja 1
Equivalencias de materias de 1º bachillerato del Bachillerato para personas adultas

MATERIAS DE 1º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS		MATERIAS POR PLAN EDUCATIVO	
1º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	1º BACHILLERATO. (LOE) Régimen ordinario	1º BACHILLERATO (LOGSE)	3º B.U.P
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Literatura
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera
Filosofía y ciudadanía	Filosofía y ciudadanía	Filosofía I	Filosofía
Ciencias para el mundo contemporáneo	Ciencias para el mundo contemporáneo		
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I	
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I	
Volumen	Volumen	Volumen	
Cultura audiovisual	Cultura audiovisual		
Biología y geología	Biología y geología	Biología y geología	Ciencias Naturales
Dibujo técnico I	Dibujo técnico I	Dibujo técnico I	
Física y química	Física y química	Física y química	Física y química
Matemáticas I	Matemáticas I	Matemáticas I	Matemáticas
Tecnología industrial I	Tecnología industrial I	Tecnología industrial	
Latín I	Latín I	Latín I	Latín
Griego I	Griego I	Griego I	Griego
Ma temáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Ma temáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas
Economía	Economía	Economía	
Historia del mundo contemporáneo	Historia del mundo contemporáneo	Historia del mundo contemporáneo	
Segunda lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I	Segunda lengua Extranjera I	

Anexo V Hoja 2
Equivalencias de materias de 2º bachillerato del Bachillerato para personas adultas

MATERIAS DE 2º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	MATERIAS POR PLAN EDUCATIVO			COU Ley 14/1970 (BOE 06/08/70) Ord 19/05/1988 (BOE 25/05/88)
	2º BACHILLERATO(LOE) Régimen ordinario D.416/2008. (BOJA 22 /07/08) Ord 05/08/08 (BOJA 26/08/08)	2º BACHILLERATO (LOGSE) D 208/2008. (BOJA 20 /08 /02) Ord. 19/05/03 (BOJA 11/06/03)		
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua	
Historia de la filosofía	Historia de la filosofía	Filosofía II	Filosofía	
Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera	
Historia de España	Historia de España	Historia		
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II		
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	
Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	
Técnicas de expresión gráfico plástica	Técnicas de expresión gráfico plástica	Técnicas de expresión gráfico plástica		
Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño		
Biología	Biología	Biología	Biología	
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y medioambientales		
Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico	
Electrotecnia	Electrotecnia	Electrotecnia		
Física	Física	Física	Física	
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I	
Química	Química	Química	Química	
Tecnología industrial II	Tecnología industrial II	Tecnología industrial II		
Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	
Latín II	Latín II	Latín II	Latín	
Griego II	Griego II	Griego II	Griego	
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas II	
Literatura universal	Literatura universal		Literatura	
Economía de la empresa	Economía de la empresa	Economía y organización de empresas		
Geografía	Geografía			
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda lengua Extranjera II		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VI (anverso)

ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

SOLICITUD

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO/S
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
MUNICIPIO/LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		REPETIR CORREO ELECTRÓNICO	

2 SOLICITA					
Que sea admitido para el curso / en BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS:					
2.1.- OPCIÓN: (señalar la que proceda y relacionar las materias en cuadro 2.2)					
POR CURSO COMPLETO: 1ER CURSO: <input type="text"/> 2º CURSO: <input type="text"/> POR BLOQUES DE MATERIAS: BLOQUE I: <input type="text"/> BLOQUE II: <input type="text"/> BLOQUE III: <input type="text"/> POR MATERIAS: <input type="text"/>					
2.2.- RELACIÓN DE MATERIAS EN LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN CON EL CURSO, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE					
Nº	MATERIAS Denominación	(1)	CURSO (2)		CENTRO DOCENTE Denominación genérica, específica y localidad
			1º/2º	P/S/D	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

(1) Tipo de materia: C: Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa.
 (2) Modalidad de enseñanza: P: Presencial, S: Semipresencial, D: A distancia. Señalar lo que proceda para cada materia.

3 DECLARACIÓN (señalar con una X lo que proceda)
A tal efecto declara:
1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de:
2. Que el solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.: si

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación (marcar con una X lo que proceda, ver reverso):
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI, DEL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO OFICIAL ACREDITATIVO DE LA EDAD DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE

5 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma)			
A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años.			
Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
1º Apellido	1º Apellido	1º Apellido	1º Apellido
2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido
Fecha nacimiento	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento
Parentesco	Parentesco	Parentesco	Parentesco
DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte
Firma	Firma	Firma	Firma

6 FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante
Fdo.

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____
 Denominación del centro docente en el que solicita la admisión

(reverso)

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable que figura en la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro docente, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

Acreditación de la discapacidad en el solicitante.

Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo VII

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO/S
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
MUNICIPIO/LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		REPETIR CORREO ELECTRÓNICO	
PROFESIÓN/SITUACIÓN LABORAL			

2 DATOS ACADÉMICOS:
ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____ EN EL CENTRO DOCENTE _____ LOCALIDAD _____

3 DATOS DE MATRÍCULA:						
CENTRO DOCENTE EN EL QUE PRESENTA LA MATRÍCULA	LOCALIDAD	CÓDIGO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
MODALIDAD DE BACHILLERATO	VIA DE LA MODALIDAD (SÓLO ARTES)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
3.1.- OPCIÓN: (señalar la que proceda y relacionar las materias en cuadro 3.2)						
POR CURSO COMPLETO:	1ER CURSO: <input type="text"/>	2º CURSO: <input type="text"/>				
POR BLOQUES DE MATERIAS:	BLOQUE I: <input type="text"/>	BLOQUE II: <input type="text"/>	BLOQUE III: <input type="text"/>			
POR MATERIAS:	<input type="text"/>					
3.2.- RELACIÓN DE MATERIAS EN LAS QUE MATRICULA CON EL CURSO, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE						
Nº	MATERIAS Denominación	(1)	CURSO		(2)	CENTRO DOCENTE Denominación genérica, específica y localidad
			1º/2º	P/S/D		
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

Firma del solicitante.	El/la Funcionario/a.
Fecha:	(Sello del centro docente)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de octubre de 2008, por la que se modifica la de 22 de julio de 2005, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de Formación e Investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el ámbito cultural.

Mediante Orden de 22 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 155, de 10 de agosto de 2005, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural.

La experiencia acumulada en las convocatorias de subvenciones realizadas al amparo de las mencionadas bases reguladoras ha puesto de manifiesto que algunos de los trámites del procedimiento de selección previstos en la Orden, no contribuyen a garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que son principios que deben regir la concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido resulta conveniente introducir, en el procedimiento de selección, las modificaciones imprescindibles que, sin afectar a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que también deben respetarse en la gestión de las subvenciones, simplifiquen, clarifiquen y permitan mayor eficacia en el procedimiento de concesión y en la gestión del gasto.

Así mismo, resulta conveniente incorporar a las bases reguladoras de la citada Orden, las previsiones sobre presentación telemática y tramitación electrónica contenidas en la Orden de esta Consejería, de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan, y que incluye al que es objeto de la presente modificación; todo ello con observancia de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural.

La Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4.2.c) de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«c) Cuantía bruta de la asignación anual de la beca.»

Dos. El artículo 4.3 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«3. El plazo de presentación de solicitudes no excederá de cuarenta y cinco días y será fijado en la Resolución de convocatoria.»

Tres. El inciso primero del artículo 6.3 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«3. Cada beca comprenderá:

- Una asignación anual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará en la forma establecida en el artículo 14.»

Cuatro. El apartado 5 del artículo 6 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«5. La asignación anual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

No obstante, si la cuantía de la asignación anual establecida para la convocatoria de becas posterior fuese superior a la que resulte de la revisión a que se refiere el párrafo anterior, las becas prorrogadas tendrán la asignación anual establecida para la convocatoria posterior.»

Cinco. El artículo 8 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden. Los modelos también se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura e igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) Por medios electrónicos, en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» y mediante el acceso a la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

La presentación de la solicitud por medios electrónicos producirá los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Orden.

b) En los Registros Oficiales de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

c) En las Oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

d) Por cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes comprenderán las siguientes declaraciones expresas y documentación:

a) Declaración expresa responsable de no estar la persona solicitante incurso en las circunstancias citadas en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden.

b) Declaración expresa responsable de tener vecindad en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Declaración expresa responsable donde se haga constar el título académico de que dispone o, en su defecto, que el mismo ha sido solicitado y los derechos de expedición abonados.

d) Declaración expresa responsable, confeccionada por la persona solicitante, sobre el expediente académico, donde haga constar las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida en la convocatoria. A los efectos de determinar el número de asignaturas computables y la nota media del expediente, se estará a lo dispuesto en el Anexo III de esta Orden de 22 de julio de 2005.

e) Currículum vitae en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido la persona solicitante separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario

g) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiaria con anterioridad de otra beca de formación o investigación informática, en el supuesto de solicitarse beca de formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de esta Orden.

h) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionada, según lo establecido en el artículo 12.1 de esta Orden.

i) Aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

3. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden y en el respectivo acto de convocatoria anual, así como el compromiso de aportar la documentación justificativa de lo consignado en las declaraciones responsables de la Solicitud, cuando la persona solicitante sea requerida al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos del Documento Nacional de Identidad y de la vecindad de la persona solicitante.

4. La solicitud a que se refiere el apartado 2 anterior se ajustará al modelo impreso que figura como Anexo I de la presente Orden. Dicha solicitud y la documentación que la acompañe deberá firmarse por la persona solicitante. En el caso de presentación electrónica, la solicitud y la documentación que a la misma se adjunte, también deberán firmarse electrónicamente.

La falsedad en los datos que se hagan constar en las solicitudes y en la documentación anexa, determinará la inmediata exclusión de la persona interesada del proceso selectivo además de la exigencia de las responsabilidades por estos hechos que en Derecho procedan.»

Seis. El artículo 9 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en esta Orden o no acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos. Este requerimiento de subsanación se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. También se publicará en la página web de la Consejería (www.juntaandalucia.es/cultura).

Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido del acto de requerimiento, indicando los tabloneros donde se encuentra ex-

puesto su contenido íntegro y el plazo de subsanación, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

2. En el requerimiento de subsanación se advertirá a las personas interesadas que, si en el plazo concedido no proceden a la subsanación, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Siete. El artículo 12.1 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«1. Concluidas las distintas fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará una relación ordenada de las personas candidatas seleccionadas provisionalmente, por orden de puntuación, para cada una de las modalidades de becas previstas en la convocatoria. La presidencia de la Comisión notificará dicha selección a quienes tengan mayor puntuación para que, en el plazo de diez días, presenten la renuncia, en su caso, a otras becas, así como copia autenticada, en soporte papel, de los documentos a que se refieren las siguientes declaraciones responsables del artículo 8.2:

c) copia autenticada del título académico y, para el caso de no disponer del mismo, de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y de tener abonados los derechos, expedida, en su caso, de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) copia autenticada del expediente académico con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

e) Copia autenticada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum vitae presentado.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la renuncia o sin presentar los documentos citados, la persona seleccionada quedará excluida del proceso selectivo.

La Comisión elaborará la relación definitiva de las personas seleccionadas y la elevará a la persona titular de la Secretaría General Técnica que resolverá lo procedente, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.»

Ocho. El artículo 14 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Pago de las becas.

El abono de la beca se realizará en dos pagos, el primero del 75% del importe total de la misma, que se abonará tras la aceptación de la resolución de concesión e incorporación de la persona beneficiaria de la beca al Centro de adscripción. Para el cobro del 25% restante, será necesario que se justifique previamente el pago anterior.

En el caso de existir gastos de carácter extraordinario, ocasionados por la actividad, el pago de los mismos se hará en firme de justificación diferida.»

Nueve. Se añade un nuevo artículo 20 a la Orden con la siguiente redacción:

«Artículo 20. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por este mismo medio, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento de concesión de subvención se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvencio-

nes a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/cultura.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la incoación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.»

Diez. Sustitución de los Anexos I y II

Los Anexos I y II de la Orden reguladora quedan sustituidos por el Anexo I que acompaña a la presente Orden.

Disposición Transitoria única. Becas en ejecución.

A las becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural, concedidas por Resolución de la Secretaria General Técnica, de 17 de julio de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de 7 de agosto), se les aplicará el régimen de pago establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BECA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES EN ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN CULTURAL

Orden de 22 de julio de 2005 (BOJA nº 155 de 10/08/2008) y

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 MODALIDAD DE BECA
<input type="checkbox"/> Área de la gestión de la infraestructura de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas. <input type="checkbox"/> Área de la programación de Sistemas de Información.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificara la formación recibida y la experiencia, que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca (artículo 8.2e) Orden reguladora). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable sobre el expediente académico, con identificación de todas las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas así como fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida en la convocatoria. A los efectos de valoración del expediente académico se estará a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden

4 DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: Número de asignaturas contempladas en el módulo: Nota media:	
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS	

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).



REVERSO ANEXO

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:

- No esta incurso en ninguna de las circunstancias citadas en el artículo 5.2 de la Orden reguladora.
- Es vecino del municipio de perteneciente a la Comunidad Autónoma Andaluza
- Esta en posesión del título académico de o ha solicitado el mismo y abonado los derechos de expedición
- No ha sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- No ha sido beneficiario con anterioridad de otra beca de formación o investigación informática, en el supuesto de solicitarse beca de formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Orden
- Disfruta de una beca por importe de concedida por y asume el compromiso de renunciar a la misma en el supuesto de resultar beneficiario, según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la admisión de la misma y la concesión de la beca.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaria General Técnica. Consejería de Cultura C/. San José. 13. 41004-SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001433D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 17 de julio de 2008 (BOJA núm. 153, de 1 de agosto de 2008), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de Orden: 1.
DNI: 48.813.797T.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: García.
Nombre: Gracia.
CPT: Cód. 2703710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría Consejería.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería convocados por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 3 de julio de 2008 (BOJA núm. 144, de 21 de julio de 2008), para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de Orden: 1.
DNI: 28.917.764W.
Primer apellido: Gayo.
Segundo apellido: Rubio.

Nombre: Antonio.
CPT: Cód. 98610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de Orden: 2.
DNI: 28.802.148F.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Helena.
CPT: Cód. 98610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se nombran a don Fernando Expósito Maestre y a doña Ana María Morales Alcalde, miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.h), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, esta Consejería,

DISPONGO

Artículo 1. Nombrar a don Fernando Expósito Maestre y a doña Ana María Morales Alcalde miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se cesan a don Luis Rodríguez García y a doña Isabel Niñoles Fernández como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

DISPONGO

Artículo único: Cesar a don Luis Rodríguez García y a doña Isabel Niñoles Fernández como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, nombrados por el sector de representantes de los intereses sociales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña M.ª Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria para el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Torrecárdenas (Almería), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Rafael Martín Cañete para el puesto directivo

de Director de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria Condado-Campiña (Huelva), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don José Salido Medina para el puesto directivo de Director Económico Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Carlos Haya (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Carlos Martín Soler para el puesto directivo de Director Económico-Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Julio Terrados Cepeda y don Raúl Mata Campos, funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

3. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima, establece que:

Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha Ley Orgánica realizada por esta Ley.

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los funcionarios don Julio Terrados Cepeda y don Raúl Mata Campos, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro en que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos de veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 29 de septiembre de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el curso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General

de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, asimismo se hará con los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Mecanismos de control del conflicto cognitivo y emocional: Una aproximación desde la neurociencia cognitiva», Ref. SEJ2007.63247 (Ref. 2039)

Investigador responsable: Don Pío Tudela Garmendia.

Funciones del contratado: Programación y realización de experimentos comportamentales con utilización de técnicas de electroencefalografía de alta densidad en el campo de investigación de la atención y la memoria.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología con Diploma de Estudios Avanzados.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se valorará su expediente de postgrado y su experiencia en la programación, realización y análisis de datos de experimentos comportamentales con utilización de técnicas de electroencefalografía de alta densidad. Experiencia en programación (E-prime), conocimiento de técnicas de electroencefalografía y en técnicas de análisis estadístico.

Miembros de la Comisión: Pío Tudela Garmendia.

ANEXO 2

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia PO7-SEJ-02613. IP: Cándida Castro (Ref. 2040)

Investigador responsable: Doña Cándida Castro Ramirez.

Funciones del contratado:

- Investigación Experimental en Psicología y Seguridad Vial, que conlleve la elaboración del trabajo de tesis doctoral.
- Formación en Psicología Experimental.
- Divulgación científica de la investigación, fundamentalmente, publicación de artículos relacionados con la tesis, y divulgación en foros científicos de los trabajos realizados.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.611,86 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación en Ergonomía, Psicología y Temas de Tráfico, y Seguridad Vial. Alta motivación por trabajar y formarse en un área de conocimiento relacionada con la psicología del tráfico.
- Conocimientos de informática y otros dispositivos tecnológicos.
- Conocimientos acerca de procesos de percepción, atención y memoria.
- Manejo de tecnología psicofisiológica (EEG, ECG y movimientos oculares).
- Conocimiento de la Metodología Experimental y Correlacional (estudios de opinión y actitudes) Capacidad de divulgación científica de investigación en seguridad vial.

Miembros de la Comisión: Cándida Castro Martínez.

ANEXO 3

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Nutrición y alimentación de peces» RNM-156 (Ref. 2041)

Investigador responsable: Don Manuel de la Higuera González.

Funciones del contratado: Trabajos de investigación relacionados con la nutrición, la alimentación y el metabolismo de peces de piscifactoría.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa, tanto teórica como práctica, en la actividad a desarrollar: técnicas de valoración de dietas, trabajo con peces (estanques y jaulas), técnicas de análisis bioquímico.
- Disponibilidad para viajar (permiso de conducir, vehículo propio).

Miembros de la Comisión:

- Dra. Ana Sanz Rus (Universidad de Granada).
- Dra. María del Carmen Hidalgo Jiménez (Universidad de Granada).

ANEXO 4

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Calidad en química analítica alimentaria, ambiental y clínica (CQAC3)» FQM-302 (Ref. 2042)

Investigador responsable: Doña Ana María García Campaña.

Funciones del contratado: Tareas de investigación relacionadas con control de residuos de contaminantes en alimentos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado Ciencias Químicas, Ingeniería Química, Bioquímica o Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia profesional en laboratorios de análisis, manejo de técnicas separativas (HPLC y electroforesis capilar) y de tratamiento de muestra.
- Tener formación en Análisis Instrumental y Calidad.

Miembros de la Comisión:

- Ana M. García Campaña.
- Laura Gámiz Gracia.

ANEXO 5

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Convenio suscrito por el Instituto de Estadística de Andalucía para (Ref. 2043)

Investigador responsable: Don José Antonio Roldán Nofuentes.

Funciones del contratado:

- Análisis de datos espaciales y/o temporales. Recopilación y análisis de fuentes estadísticas. Análisis de bases de datos cartográficas.
- Elaboración de una cartografía para datos territoriales de Andalucía.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.008,53 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Adecuación del perfil a las actividades a realizar. Formación a nivel de grado. Manejo de sistemas de información geográfica. Manejo de paquetes estadísticos estándares: SPSS, StatGraphics...
- Formación y Experiencia en el campo de la Estadística Pública de Andalucía: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, Cartografía Censal de Andalucía y Sistema de Indicadores de las Ciudades de Andalucía.

Miembros de la Comisión:

- José Antonio Roldán Nofuentes.
- Juan de Dios Luna del Castillo.

ANEXO 6

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Convenio suscrito por el Instituto de Estadística de Andalucía para (Ref. 2044)

Investigador responsable: Don José Antonio Roldán Nofuentes.

Funciones del contratado: Desarrollo de un sistema de información geográfico y análisis de datos espaciales y/o temporales. Depuración y normalización de datos territoriales mediante Phytón. Elaboración de una cartografía para datos territoriales de Andalucía.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.008,53 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Adecuación del perfil a las actividades a realizar. Formación a nivel de grado. Formación a nivel de postgrado. Manejo de sistemas de información geográfica. Manejo de paquetes estadísticos estándares: SPSS, StatGraphics, Manejo de lenguajes de programación estándares: C++, Visual Basic, Phytón, Formación y experiencia en el campo de la Estadística Pública de Andalucía: Movimiento Natural de la Población, Mercado de Trabajo y Registro de Población de Andalucía.

Miembros de la Comisión:

- José Antonio Roldán Nofuentes.
- Juan de Dios Luna del Castillo.

ANEXO 7

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Biotec. de hongos y desarrollo de moléculas farmacológicamente activas» FQM340 (Ref. 2045)

Investigador responsable: Don Alejandro Fernández Barrero.

Funciones del contratado: Purificación y secado de disolventes. Preparación de materiales de partida en síntesis. Preparación de medios de cultivo. Purificación y aislamiento de compuestos mediante técnicas cromatográficas. Síntesis asimétricas.

Requisitos de los candidatos: Ldo. en Química o Ldo. en Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 738,17 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en los temas a desarrollar.

Miembros de la Comisión:

- Alejandro Fernández Barrero.
- M. Mar Herrador del Pino.

ANEXO 8

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Influencia de la educación física en la promoción de los hábitos y estilos de vida saludables de los jóvenes. Vinculación con el sistema educativo y la formación inicial del profesorado», Ref. DEP2005-00231-C03-03 (Ref. 2046)

Investigador responsable: Doña María Elena García Montes.

Funciones del contratado: Realización entrevistas personales por rutas aleatorias, dirección de grupos de discusión, tabulación y depuración de datos, análisis estadístico con spss, nudist y redes bayesianas, interpretación de datos, elaboración de gráficas...

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.231,81 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.08.

Criterios de valoración: Nivel de idiomas. Contribuciones en congresos y reuniones científicas. Conocimientos informáticos. Experiencia profesional. Formación complementaria. Becas de investigación. Curso de Aptitud Pedagógica. Realizados cursos de doctorado. Carnet de conducir.

Miembros de la Comisión:

- María Elena García Montes.
- Francisco Ruiz Juan.

ANEXO 9

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Influencia de la educación física en la promoción de los

hábitos y estilos de vida saludables de los jóvenes. Vinculación con el sistema educativo y la formación inicial del profesorado», Ref. DEP2005-00231-C03-03 (Ref. 2047)

Investigador responsable: Doña María Elena García Montes.

Funciones del contratado: Realización entrevistas personales por rutas aleatorias, dirección de grupos de discusión, tabulación y depuración de datos, análisis estadístico con spss, nudist y redes bayesianas, interpretación de datos, elaboración de gráficas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.08.

Criterios de valoración: Nivel de idiomas. Contribuciones en congresos y reuniones científicas. Publicaciones. Conocimientos informáticos. Experiencia profesional. Actividad docente. Estudios complementarios. Cursos, premios y menciones. Becas de investigación y estancias en otras universidades y centros de investigación. Superado Diploma de Estudios Avanzados. Curso experto en actividades físicas de turismo activo en la naturaleza. Carnet de conducir.

Miembros de la Comisión:

- María Elena García Montes.
- Francisco Ruiz Juan.

ANEXO 10

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Influencia de la educación física en la promoción de los hábitos y estilos de vida saludables de los jóvenes. Vinculación con el sistema educativo y la formación inicial del profesorado», Ref DEP2005-00231-C03-03 (Ref. 2048)

Investigador responsable: Doña María Elena García Montes.

Funciones del contratado: Realización entrevistas personales por rutas aleatorias, dirección de grupos de discusión, tabulación y depuración de datos, análisis estadístico con spss, nudist y redes bayesianas, interpretación de datos, elaboración de gráficas...

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.231,81 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.08.

Criterios de valoración: Nivel de idiomas. Conocimientos informáticos. Colaboraciones en proyectos de investigación. Formación complementaria. Colaboraciones en actividades de gestión. Experiencia profesional. Maestro especialista en Educación Física. Carnet de conducir.

Miembros de la Comisión:

- María Elena García Montes.
- Francisco Ruiz Juan.

ANEXO 11

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación Síntesis Orgánica (FQM339) (Ref. 2049)

Investigador responsable: Don Juan Enrique Oltra Ferrero.

Funciones del contratado: Investigación en Síntesis Orgánica.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.109,71 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico, currículum vitae y, especialmente, experiencia demostrable en Síntesis Orgánica.

Miembros de la Comisión:

- Juan Enrique Oltra Ferrero.
- Juan Manuel Cuerva Carvajal.

ANEXO 12

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Complejos de metales de transición con interés bioinorgánico y/o terapéutico», Ref FQM283. (Ref. 2050)

Investigador responsable: Doña Josefa María González Pérez.

Funciones del contratado: Preparación y caracterización de quelatos metálicos con nucleobases puricas y de cores dinucleares con dichas bases.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Farmacia con posterioridad a 31 de diciembre de 2006.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Haber cursado, al menos, el módulo teórico del Máster «Desarrollo de Medicamentos» en la UGR.
- Tener experiencia en la preparación y el aislamiento de compuestos ternarios de metales conteniendo deazapurinas.
- Tener experiencia en el aislamiento de cristales únicos apropiados para realizar estudios de difracción de rayos X.

Miembros de la Comisión:

- Juan Nicolás Gutiérrez.
- Josefa María González Pérez.

ANEXO 13

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «Herramienta para la evaluación de los efectos sociales, territoriales y económicos de planes de infraestructuras de transporte. Evaluación del PEIT», TRA2007-63564 (Ref. 2051)

Investigador responsable: Don Juan José de Oña López.

Funciones del contratado: Desarrollo, e implementación sobre GIS, de un indicador compuesto, basado en técnicas de

análisis multicriterio, que permita determinar sobre cada punto del territorio los efectos sociales, territoriales y económicos causados por los planes de infraestructuras del transporte.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.190 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia de Investigación en Transportes.
- Expediente académico. Currículum vitae-adequación del perfil al trabajo a desarrollar. Tener aprobado el primer ciclo de la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Miembros de la Comisión: Juan de Oña López.

ANEXO 14

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación «TARIFO-Determinación de metodologías de Tarificación por uso de Infraestructura Ferroviaria acordes con los Objetivos de política de transportes», Ref. PT-2007-056-05CCPP (Ref. 2052)

Investigador responsable: Don Juan José de Oña López.

Funciones del contratado: Desarrollar un marco de referencia práctico para el establecimiento de tarifas por uso de infraestructura ferroviaria: el caso español (Actividad 2 del proyecto).

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.190 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia de Investigación en Transportes.
- Expediente académico. Currículum vitae-adequación del perfil al trabajo a desarrollar. Tener aprobado el primer ciclo de la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Miembros de la Comisión: Juan de Oña López.

ANEXO 15

2 contratos de Personal Técnico adscritos al Proyecto de Excelencia P07/HUM/2535 (Ref. 2053)

Investigador responsable: Doña María Dolores Calero García.

Funciones del contratado: Evaluación psicológica de niños preescolares y de sus padres. Revisión bibliográfica. elaboración de datos, etc.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 630 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 7 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Conocimientos en Psicología clínica infantil y métodos de evaluación de potencial de aprendizaje. Experiencia de trabajo con preescolares. Además se

tendrá en cuenta conocimientos en inglés y experiencia de trabajo con población inmigrante. Tener el Master en Psicología de la Salud: evaluación y tratamientos psicológicos. Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- M. Dolores Calero García.
- Antonio Fernández Parra.

ANEXO 16

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Unidad Asociada Grupo SCImago» (Ref. 2054)

Investigador responsable: Don Félix de Moya Anegón.

Funciones del contratado: Normalización de las direcciones institucionales de la base de datos Scopus.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.549,5 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en el manejo y tratamiento de la información científica.

Miembros de la Comisión: Benjamín Vargas Quesada.

ANEXO 17

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Programa de Doctorado Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento (Ref. 2055)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado: Apoyo al programa de doctorado en Psicología Experimental y Neurociencia del Comportamiento.

Requisitos de los candidatos: Licenciado.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 650 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Currículum vitae. Experiencia en programas de master y/o posgrado.
 - Conocimiento de idiomas y herramientas informáticas
- Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- Teresa Bajo Molina.
- Alfonso Palma Reyes.

ANEXO 18

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Productos naturales y síntesis orgánica aplicada», Ref. FQM-348 (Ref. 2056)

Investigador responsable: Don Enrique-José Álvarez-Manzaneda Roldán.

Funciones del contratado: Colaborar en las tareas de investigación del grupo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Hasta el 31.12.08.

Criterios de valoración: Experiencia previa en la labor a realizar.

Miembros de la Comisión:

- Enrique-J. Álvarez-Manzaneda Roldán.
- Eduardo Cabrera Torres.

ANEXO 19

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto RASH concedido Universidad de Malaga (Instituto Andaluz de Biotecnología) (Ref. 2058)

Investigador responsable: Don Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

Funciones del contratado: Investigación en el desarrollo y etiología del Rash, Producción anticuerpo monoclonal.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología, Bioquímica, Farmacia, Química, Tecnología Médica.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.400 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en estas técnicas. Entrevista para evaluar conocimientos. Experiencia en Cultivos celulares, Determinación de Interleukinas, Expresión de Proteínas y transformación bacteriana, Microscopía Electrónica Ultracentrifugación.

Miembros de la Comisión:

- Susana Vilchez Tornero.
- Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

ANEXO 20

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Espectrometría en fase sólida», FQM 118 (Ref. 2059)

Investigador responsable: Don Luis Fermín Capitán Vallvey.

Funciones del contratado: Desarrollo de materiales inorgánicos con propiedades luminiscentes.

Requisitos de los candidatos: Doctor.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.329,2 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración: 2 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa requerida. Amplia experiencia en síntesis y caracterización orgánica e inorgánica. Experiencia en el trabajo en nanopartículas y sensores químicos.

Miembros de la Comisión:

- Luis Fermín Capitán Vallvey.
- Ignacio de Orbe Paya.

ANEXO 21

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación de la Red de Parques Nacionales ref: 39/2007, titulado: Diversidad, estrategias vitales y filogeografía de especies sensibles al cambio climático: Tricópteros en el Parque Nacional de Sierra Nevada (Ref. 2060)

Investigador responsable: Doña Carmen Zamora Muñoz.

Funciones del contratado: Muestreo de campo (macroinvertebrados y datos físico-químicos). Análisis genéticos en el laboratorio, gestión de bases de datos y tratamiento de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.239 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en trabajo de campo con insectos, conocimiento de Sierra Nevada, experiencia en técnicas de laboratorio de extracción de ADN y gestión de bases de datos. Carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Miembros de la Comisión:

- Manuel Tierno de Figueroa.
- Carmen Zamora Muñoz.

ANEXO 22

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Máster oficial de Traducción e Interpretación (Ref. 2061)

Investigador responsable: Doña Ángela Collados Aís.

Funciones del contratado: Gestión en las tareas de coordinación del Máster (maquetación, diseño y mantenimiento de página web), conocimiento avanzado de idiomas (inglés y francés).

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Traducción e Interpretación.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 717,86 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico y CV. Suficiencia investigadora (Tel) y matrícula en Programa de posgrado.

Miembros de la Comisión:

- Ángela Collados Aís.
- Presentación Padilla Benitez.

ANEXO 23

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación Dinámica de Fluidos Ambientales TEP 209 (Ref. 2062)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado: Desarrollo y gestión de Proyectos de Investigación concernientes al modelado de fenómenos

transporte de flujos en sistemas marinos y continentales. Desarrollo y coordinación de programas de trabajo en laboratorio y campo. Diseño y puesta a punto de instalaciones para simulación física y observación de fenómenos de flujo. Diseño y gestión de sistemas de control de procesos.

Requisitos de los candidatos: Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, licenciados en Ciencias Físicas, Matemáticas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas .
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Amplia experiencia y conocimientos demostrables en Investigación teórica y experimental aplicada a procesos de dinámica de fluidos marina y continental. Diseño, construcción y gestión de infraestructuras y dispositivos experimentales, aplicados al estudio de la dinámica de fluidos y fenómenos de transporte. Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de modelos físicos, para ensayo de soluciones en proyectos de Ingeniería Hidráulica. Arquitectura de sistemas de control y monitorización. Programación avanzada en entorno Matlab, diseño de sistemas de control avanzados y análisis en entorno Simulink, procesamiento avanzado de señales, programación Fortran, AutoCAD y MAP avanzados. Experiencia docente. Nivel alto en Inglés hablado y escrito. Entrevista personal en su caso.

Miembros de la Comisión:

- Asunción Baquerizo Azofra.
- Miguel Ortega Sánchez.

ANEXO 24

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Dinámica de Fluidos Ambientales» TEP209 (Ref. 2063)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado: Diseño y gestión de sistemas de control de procesos. Desarrollo y gestión de Proyectos de Investigación concernientes al modelado de fenómenos transporte de flujos en sistemas marinos y continentales. Desarrollo y coordinación de programas de trabajo en laboratorio y campo, en el marco de Proyectos de Investigación para la gestión integrada de sistemas marinos y continentales.

Requisitos de los candidatos: Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Licenciados en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Doctor/a Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, con preparación y experiencia en temas de hidrología y oceanografía. Conocimiento específico en el tema de hidrología de la nieve. Altos conocimientos de programación en lenguaje C, C++, Visual C++ y MatLab con experiencia laboral de 4 años. Manejo de modelos hidrológicos y de gestión integrada de cuenca como Hec-Ras, HMS, SWAT y experiencia en desarrollo de modelos propios con alta eficiencia computacional.

Miembros de la Comisión:

- Asunción Baquerizo Azofra.
- Miguel Ortega Sánchez.

ANEXO 25

2 contratos de Investigación adscritos al Proyecto de Investigación «Formación en competencia intercultural en agentes que intervienen con alumnos de origen inmigrante. Compinter» 2008/148 (Ref. 2064)

Investigador responsable: Doña Eva María Aguaded Ramírez.

Funciones del contratado: Contacto con centros educativos y otros agentes sociales, grupos de discusión, pasación de entrevistas y cuestionarios, transcripción de entrevistas, análisis de los datos con SPSS y Nudist, realización de informes de investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Psicopedagogía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Haber participado en proyectos de investigación con anterioridad.
- Haber participado en trabajos relacionados con la Educación Intercultural.
- Tener conocimientos de la Técnica de Grupos de Discusión. Tener conocimientos de los Programas informáticos SPSS y Nudist.

Miembros de la Comisión: Eva María Aguaded Ramírez.

ANEXO 26

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía P07-TEP-02610 (Ref. 2065)

Investigador responsable: Don Amadeo Benavent Climent.

Funciones del contratado: Trabajo numérico y experimental para la evaluación del daño en estructuras mediante técnicas no destructivas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ingeniería Mecánica.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.610 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4, 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Investigación en métodos numéricos para propagación de ondas aplicado a evaluación no destructiva.
- Conocimientos en métodos numéricos para propagación de ondas aplicado a evaluación no destructiva.

Miembros de la Comisión: Amadeo Benavent Climent.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante los meses de agosto y septiembre de 2008 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante los meses de agosto y septiembre de 2008 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como Anexo.

Sevilla, 1 de octubre de 2008.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS CASTILLO JIMÉNEZ	NOMBRE MARÍA CINTA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía	Consejera	21-04-2008	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Huelva	35.307,00
P	V	Huelva	30.297,00
P	V	Huelva	20.975,00
P	V	Huelva	41.279,00
P	O	Huelva	4.377,00

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 17.871,00 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Nissan QASHQAI 1.5 DCI 22.000,00

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
BBVA plan de pensiones	83.405,00
BBVA plan de previsión social empresarial	3.872,00

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS JIMÉNEZ DÍAZ	NOMBRE MARIO JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES**- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS**

Entidad / Sociedad	Cargo	Fecha de nombramiento	Entidad que lo propone / elige	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe
Cajasol	Consejo de Administración	18-1-2004	Parlamento de Andalucía	Dietas
Cajasol	Comisión Ejecutiva	18-1-2004	Parlamento de Andalucía	Dietas

- ACTIVIDADES PRIVADAS

Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja / Autónomo
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización.	<ul style="list-style-type: none"> - Miembro del Consejo de Administración de I.T. Deusto S.A. representando a Cajasol. Dietas - Empresa "Corporación Empresarial Cajasol". Dietas - Empresa "Cajasol Inversiones Inmobiliarias". Dietas - Empresa "Cajasol Vida y Pensiones S.A. de Seguros y Reaseguros". Dietas 	

- OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas, etc.)

Descripción	Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros
Miembro del Patronato Fundación Cajasol Miembro del Patronato de la Fundación Fragaria	Dietas

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	59.719,62

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 15.885,37 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
--	---------------

Volvo S60	18.100,00
Renault Laguna	17.000,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Bankinter	70.426,37
Hipoteca Bankinter	12.506,87
Préstamo personal Cajasol	2.216,57
Préstamo personal Cajasol	12.777,97

En Sevilla, a 12 de agosto de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS MARTÍN PALANCO	NOMBRE LOURDES
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (HUELVA)**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

- CARGOS PÚBLICOS

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Gibraleón	Concejala	5-12-2005	

- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Ayuntamiento de Gibraleón	Concejala	Dietas por asistencia a Plenos

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Huelva	16.215,18

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 2.569,65 euros

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Valores	30.000,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

Entidad	Valor (euros)
Peugeot 206	10.400,00

- DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario Cajasol	102.000,00

En Huelva, a 25 de septiembre de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MORENO RUIZ	NOMBRE MARÍA DEL MAR
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **SENADO**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. PRESIDENTA DE LA MESA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Senado	Senadora en representación de la Comunidad Autónoma	10-09-2008	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	R/V	Jaén (1/6)	9.156,65
P	V	Sevilla	47.759,89
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.673,05 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Volkswagen Passat 1.9 TDI 130 Variant			20.160,00
- DEUDAS			Valor (euros)
Descripción			
Préstamo hipotecario Caja Rural de Jaén			304.208,27
Préstamo personal Caja Rural de Jaén			21.321,49

En Sevilla, 10 de septiembre de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MUÑOZ DURÁN	NOMBRE ISABEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**
 Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el /cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado de el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consortio Guadalteba	Asesora jurídica	1995	Excedencia

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
N	V	MÁLAGA	27.573,11 (1/4)
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 80.500 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Banesto			4.444,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Rover 25			6.627,00
Volkswagen Passat (50%)			32.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo personal Deutsche Bank			4.469,00

En Sevilla, a 4 de septiembre de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS RUIZ ORTIZ	NOMBRE MIGUEL ÁNGEL
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

No Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **ESTUDIANTE**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputado**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO		
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta		
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
Universidad de Málaga	Presidente Consejo de Estudiantes	Desplazamientos y viajes
- ACTIVIDADES PRIVADAS		
Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja / Autónomo
Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización.	Docencia como profesor de "ESO" en el Colegio San Estanislao de Kostka en Málaga	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES	
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 20.500,00 euros	
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Audi A3 Sport Back 2.0 TDI	21.900,00

En Sevilla, a 15 de septiembre de 2008

CREACIÓN y Cobertura de la Jefatura de la Unidad de Personal.

Con la finalidad de adaptar las funciones de los Servicios administrativos del Parlamento de Andalucía a las necesidades organizativas del mismo, se hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía para dotar al Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal, de una estructura adecuada para el desarrollo de sus competencias.

Con carácter previo a la aprobación se han cumplimentado los requisitos a que se refiere el Capítulo IV del Título II del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía respecto a la participación de los representantes del personal.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía, creando el siguiente puesto:

Denominación: Jefe/a de la Unidad de Personal.
 Unidad Administrativa de que depende: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: Funcionario/a.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Grupo: A.
 Cuerpo preferente: A1.1100.
 Experiencia mínima: 2 años.
 Nivel: 27.
 Complemento específico: 19.854,48 €.
 Titulación: Licenciado en Derecho.
 Otros requisitos: Por la Mesa, a propuesta del Letrado Mayor.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe/a de la Unidad de Personal, ajustándose a las siguientes bases:

A) Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

B) Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán directamente en el Registro General de la Cámara, sito en Sevilla, calle Parlamento, s/n, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Junto a las solicitudes los aspirantes acompañarán su curriculum vitae en el que harán constar cuantos méritos aleguen y que tengan relación directa con el contenido del puesto cuya cobertura interesa.

Todos los méritos deberán justificarse con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

D) Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Secretaría General Adjunta del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2008.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CREACIÓN y Cobertura de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Con la finalidad de adaptar las funciones de los Servicios administrativos del Parlamento de Andalucía a las necesidades organizativas del mismo, se hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía para dotar al Servicio de Gestión Económica, de una estructura adecuada para el desarrollo de sus competencias.

Con carácter previo a la aprobación se han cumplimentado los requisitos a que se refiere el Capítulo IV del Título II del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía respecto a la participación de los representantes del personal.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía, creando el siguiente puesto:

Denominación: Jefe/a del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
 Unidad Administrativa de que depende: Servicio de Gestión Económica.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: Funcionario/a.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Grupo: A.
 Cuerpo Preferente: A1.1200.
 Experiencia mínima: 2 años.
 Nivel: 28.
 Complemento específico: 22.498,80 €.
 Otros requisitos: Por la Mesa, a propuesta del Letrado Mayor.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Gestión Económica y Presupuestaria, ajustándose a las siguientes bases:

A) Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

B) Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán directamente en el Registro General de la Cámara, sito en Sevilla, calle Parlamento, s/n, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Junto a las solicitudes los aspirantes acompañarán su curriculum vitae en el que harán constar cuantos méritos aleguen y que tengan relación directa con el contenido del puesto cuya cobertura interesa.

Todos los méritos deberán justificarse con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

D) Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Secretaría General Adjunta del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2008.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 10 de septiembre de 2008, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para la inversión «Construcción y Equipamiento de Centro Docente en Subparcela 2.14 Norte en la UE Renfe. Universidad de Córdoba».

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía define, en su Plan de Innovación y Mod-

ernización de Andalucía, la estrategia para los próximos años, incluyendo entre sus objetivos: la adaptación de las infraestructuras y equipamiento universitarios al nuevo concepto derivado del Espacio Europeo de Educación Superior y del desarrollo tecnológico.

Consciente del carácter estratégico que el desarrollo y la promoción de la investigación y la ciencia han adquirido para el fomento de la actividad económica y social, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido impulsar, por el positivo carácter movilizado que ello implica en la Comunidad Autónoma Andaluza, el estudio y posterior aplicación del conocimiento en materias que permitan a esta Comunidad competir a un nivel técnico e industrial, no solo con otras comunidades autónomas, sino también con el resto de países de la Comunidad Europea y Estados Unidos.

Para ello, esta Consejería financia obras a las Universidades Públicas de Andalucía, con la finalidad, entre otras, de apoyar acciones conjuntas para contribuir al desarrollo científico, tecnológico, cultural y de fomento de la innovación en la sociedad andaluza, en el marco de la modernización de Andalucía que permita su integración en la Sociedad del Conocimiento.

La Universidad de Córdoba, entre sus actividades, tiene la misión de impulsar el desarrollo y la promoción cultural y científica en la Sociedad Andaluza. En este sentido y al objeto de reforzar una base tecnológica que permita la capacidad de diseño y desarrollo de nuevos programas y aplicaciones, la Universidad de Córdoba ha solicitado a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 7.497.048,15 euros para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Construcción de Centro Docente en Subparcela 2.14 Norte en la UE Renfe», no incluida en el Plan Plurianual de Inversiones de la Junta de Andalucía.

Analizado el mencionado expediente se comprueba que las actuaciones que contempla no se acogen a las bases reguladoras de subvenciones dictadas por esta Consejería en el ámbito de sus competencias, por lo que para garantizar que las diferentes Universidades Públicas de Andalucía dispongan de los recursos necesarios para la construcción de las infraestructuras adecuadas en cantidad y calidad para proporcionar a la sociedad el servicio esencial de la educación superior, y en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 1171/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura de esta Consejería (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2008,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a la Universidad de Córdoba una subvención excepcional por importe de siete millones, cuatrocientas noventa y siete mil, cuarenta y ocho euros con quince céntimos (7.497.048,15 euros) para la inversión siguiente: «Construcción y Equipamiento de Centro Docente en Subparcela 2.14 Norte en la UE Renfe».

Segundo. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa subvencionará -de conformidad al artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico- a la Universidad de Córdoba las actuaciones citadas en la Cláusula Primera en un porcentaje del 100,00%.

El pago de la presente subvención se hará efectivo en las anualidades 2008, 2009, 2010 y 2011 de la siguiente forma:

Año 2008: Un pago por importe de 100.000,00 euros, ostentando este libramiento la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Año 2009: Un pago por importe de 100.000,00 euros, ostentando este libramiento la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Año 2010: Un pago por importe de 1.663.490,69 euros, ostentando este libramiento la categoría de «pago en firme».

Año 2010: Un pago por importe de 5.622.786,11 euros, ostentando este libramiento la categoría de «pago en firme con justificación diferida», previa justificación de 210.771,35 euros.

Año 2011: Un pago por importe de 10.771,35 euros, ostentando este libramiento la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Tercero. Esta subvención se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN

AÑO	SECCION	SERVICIO	COCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE
2008	12	04	741	42J	100.000,00 €
2009	12	04	741	42J	100.000,00 €
2010	12	04	741	42J	7.286.276,80 €
2011	12	04	741	42J	10.771,35 €

Cuarto. El plazo de ejecución de la actividad es de 72 meses y la fecha de inicio de las actuaciones es el 17 de febrero de 2005.

Quinto. Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad/es que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción el registro público correspondiente. Todo ello conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En aquellas inversiones que se inicien con posterioridad a la comunicación a los interesados de la presente Resolución, la entidad beneficiaria deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las inversiones a subvencionar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de ejecución de una obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos a subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto de hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la última justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación por un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes. Todo ello conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

La Universidad de Córdoba deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las actividades. En caso de utilizar Mesa de Contratación, deberá comunicarlo a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por si ésta estima necesaria la asistencia al acto de un representante de dicha Consejería.

Séptimo. Justificación de la inversión subvencionada.

Las Universidades presentarán ante la Dirección General de Universidades, la justificación de realización de la inversión financiada.

Las justificaciones consistirán en la aportación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos incurridos. De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Universidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante documentos de valor probatorio de validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

Los documentos justificativos económicos a emitir por la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán suscritos por el/la Gerente u Órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos de la Universidad, quedando la correspondiente documentación justificativa de la inversión y todos los originales en archivo y custodia en la entidad solicitante.

Los documentos justificativos a aportar por las Universidades a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa son los siguientes:

a) Justificaciones parciales:

- Cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos incurridos, indicando el número, fecha y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, su importe y NIF del proveedor.

- Las justificaciones parciales se computarán íntegramente al importe subvencionado, sin aplicación del porcentaje de financiación, que será aplicado en la última justificación.

b) Justificación última o final:

- Cuenta justificativa a origen, del total de la inversión financiada, aún cuando la cuantía de la subvención sea menor, donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos imputados, indicando el número, fecha, importe y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, NIF del proveedor y fecha de pago.

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de la inversión financiada.

- En el supuesto de aquellas inversiones que se inicien con posterioridad a la comunicación a los interesados de la presente Orden, documentación justificativa de la elección entre las ofertas presentadas (Acta de la Mesa de Contratación por la que propone la contratación e Informe Técnico, en su caso, y contrato), que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el caso de obras, Acta de Recepción Positiva o Acta de Ocupación.

La presentación de justificaciones de los distintos pagos no podrá exceder de 30 meses desde su materialización, pudiéndose justificar parcialmente los mismos.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Octavo. Causas de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la financiación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las inversiones financiadas, o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía de los mismos, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la inversión financiada.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión financiada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las ayudas o financiaciones concedidas para la realización de ésta supere, aislada o en concurrencia, dicho coste.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la financiación, cuando el cumplimiento del objeto del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar será:

- Incumplimiento mayor o igual al 95%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la financiación concedida.

- Incumplimiento inferior al 5%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

El procedimiento de reintegro seguirá lo indicado en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (art. 110 de la LGHP y art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones), de oficio o

previa solicitud del beneficiario que deberá ser, en todo caso, motivada.

Asimismo, la resolución podrá ser modificada cuando concurran alguna o varias de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el importe de la financiación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma inversión, supere el coste total de la misma de forma aislada o en concurrencia con otras financiaciones o ayudas.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la inversión financiada establecido en la resolución de concesión.

c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la inversión financiada establecido en la resolución de concesión.

d) Cuando se altere el importe total de la inversión financiada.

e) Cuando se altere el importe a financiar de la inversión financiada.

f) Cuando se alteren las actuaciones que componen la inversión financiada.

g) Cuando se modifique la fecha de inicio de la inversión financiada.

h) Cuando se modifique la fuente de financiación de la inversión financiada.

Décimo. En virtud del artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando específicamente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Undécimo. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y por las normas comunitarias aplicables a las inversiones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, en concreto el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) número 1685/2000, por que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una beca de formación en el área de Políticas Migratorias a don Adil Sanhaji, al amparo de la Orden que se cita.

Vista las solicitudes presentadas conforme lo establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2008, BOJA número 98, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan diez becas de Formación en el Área de Políticas Migratorias al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2007, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.3 de la misma,

R E S U E L V O

Primero: Hacer público que, mediante Resolución de 1 de octubre de 2008, se acuerda conceder la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias siguiente:

- Programa: 31J.
- Crédito Presupuestario: 48200.
- Beneficiario: D. Adil Sanhaji.
- Cantidad concedida: 15.317,74, así mismo podrá comprender gastos de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrito el becario.
- Finalidad: Estudio y Formación en movimientos migratorios en la provincia de Cádiz.

Segundo: La beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses a contar desde el 1 de octubre de 2008, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses.

Tercero: La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA.

Cádiz, 1 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de

2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2008.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2008, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2008, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave: T-TC6101/PPR1 «Tren tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando. Tramo I: Chiclana-Caño Zurraque. Subtramo Interurbano».

La Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 4.3.2008, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: T-TC6101/PPR1 «Tren tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando. Tramo I: Chiclana-Caño Zurraque. Subtramo Interurbano».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 4.3.2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes

y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª, del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayuntamiento: Chiclana de la Frontera

Día: 24/11/2008					
Hora	Finca	Polígono./ Manzana	Parcela	Propietario	Superficie
09,30	06	03	09	UNION SALINERA DE ESPAÑA, S.A.	13.179,00 m ²
10,00	07	03	08	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS, S.A.	22.565,00 m ²
10,00	08	03	03	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS, S.A.	31.591,00 m ²
10,00	09	03	02	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS, S.A.	23.196,00 m ²
10,45	30	67680	40	DESCONOCIDO	204,30 m ²
11,15	31	63700	02	BARLAC, S.L.	515,40 m ²
11,45	32	63700	01	REVEDCO RETAIL ESPAÑA, S.L.	1.503,40 m ²
11,45	33	64700	01	REVEDCO RETAIL ESPAÑA, S.L.	12.034,70 m ²
12,30	34	64700	02	DESCONOCIDO	11.971,70 m ²

Cádiz, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 15 de abril de 2008, sobre la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, correspondiente al año 2008.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y cuyos Anexos fueron modificados por la Orden de 6 de mayo de 2002, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados 3 y 4, del citado Decreto, mediante Resolución de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, se aprobó la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, correspondiente al año 2008.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.3 y 4 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, ha resuelto determinar la modificación de la Resolución de 15 de abril de 2008, publicada en el BOJA de 8 de mayo de 2008, a los efectos de incluir a los siguientes deportistas:

Deporte	Apellidos	Nombre
HÍPICA	GÓMEZ MARTÍNEZ	IRENE
HÍPICA	SÁNCHEZ HIDALGO	LUIS MIGUEL

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, aprobado por el Decreto 4/2008, de 8 de enero (BOJA núm. 49, de 11.3.2008).

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia, procede su rectificación como sigue:

En la página núm. 203, columna izquierda, línea 36, donde dice: «Definición: Sirven para fabricar... el calzado».

Debe decir: «Persona que diseña y elabora moldes, generalmente de madera, que sirven para fabricar... el calzado».

En la página 204, columna izquierda, líneas 49 y 50, donde dice: «3.4. Batido de la mezcla hasta alcanzar el punto justo esenciales o cualquier otro aditivo».

Debe decir: «3.4. Batido de la mezcla hasta alcanzar el punto justo.

3.5. Mezclado de especias, flores, pigmentos, aceites esenciales o cualquier otro aditivo».

En la página 219, columna derecha, línea 26, donde dice: «... (grabados en madera), litografía...».

Debe decir: «... (grabados en madera), linografía...».

Sevilla, 26 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de octubre de 2008, por la que se fijan los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir determinadas frutas y hortalizas y se establece el procedimiento del registro de mercados de productos agrarios, en desarrollo de lo establecido en el Decreto 402/2008, de 8 de julio.

P R E Á M B U L O

El Decreto 402/2008, de 8 de julio de 2008, sobre regulación de mercados agrarios en zonas de producción y su registro, establece en el artículo 10.2 que en el supuesto de productos hortofrutícolas no normalizados, en la recepción de los mismos y antes de ser expuestos para la venta, puestos a la venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, deberán estar tipificados, en su caso, de acuerdo con los mínimos de calidad que determine la Consejería competente en materia de agricultura para cada uno de los productos.

Asimismo, la fijación de estos mínimos de calidad se hace necesaria para facilitar la normalización de aquellos productos incluidos en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 2200/96, de 28 de octubre de 1996, del Consejo por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de frutas y Hortalizas, y en los Reglamentos (CE) núm. 1182/2007 del Consejo de 26 de septiembre de 2007, por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de frutas y hortalizas, y en el Reglamento (CE) núm. 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) núm. 2200/96, (CE) núm. 2201/96 (CE) núm. 1182/2007 del Consejo en el sector de frutas y hortalizas.

Mediante la presente Orden se establecen dichos mínimos de calidad y por otra parte, se desarrolla, de acuerdo al artículo 12.3 del Decreto 402/2008, de 8 de julio de 2008, el procedimiento para la inscripción, organización y funcionamiento del Registro de mercados de productos agrarios en zonas de producción.

Y por último con la finalidad de desarrollar varios de los objetivos establecidos en el artículo 4 apartados c) y d), del Decreto 402/2008, del 8 de julio, se dedica el último Capítulo de la presente disposición a determinar las obligaciones de información de los mercados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 402/2008, de 8 de julio y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto:

1. El establecimiento de los requisitos mínimos de calidad que deben reunir ciertos productos hortofrutícolas en la recepción y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor.

2. La regulación del procedimiento de inscripción en el Registro de mercados de productos agrarios en zonas de producción en el ámbito geográfico de Andalucía.

CAPÍTULO II

Mínimos de calidad

Artículo 2. Mínimos de calidad para frutas y hortalizas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 402/2008, de 8 de julio, por el que se regulan de mercados agrarios en zonas de producción y su registro, se determinan los mínimos de calidad que deben reunir los productos hortofrutícolas, que se relacionan en el apartado siguiente, en los centros de recepción y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor.

2. Los productos para los que se determinan los requisitos mínimos de calidad que se establecen en lo anexos adjuntos a esta Orden son los siguientes:

Producto	Núm. Anexo
Berenjena	I
Calabacín	II
Judía	III
Melón	IV
Pepino	V
Pimiento	VI
Sandía	VII
Tomate	VIII

3. Los productos tipificados de acuerdo con los mínimos de calidad establecidos en la presente Orden una vez expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, deberán ser normalizados por el receptor de los mismos, en una instalación debidamente inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se aprueba su Reglamento, y en su caso, en el Registro de Operadores Comerciales de frutas y hortalizas frescas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 335/2003, de 2 de diciembre, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de frutas y hortalizas frescas y se regula su control de conformidad según el Reglamento (CE) núm. 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio, antes de que salga de la zona de producción con destino al consumidor final.

4. La persona titular del mercado, al objeto de asegurar la trazabilidad de los productos, deberá anotar los datos del receptor de los productos y de la instalación donde se va a realizar la normalización de los mismos.

CAPÍTULO III

Registro de mercados

Artículo 3. Ficha registral.

1. Para la inscripción en el Registro regulado en el Capítulo III del Decreto 402/2008, de 8 julio, se abrirá, para cada mercado, una ficha registral en la que se asignará un número de matrícula que permanecerá invariable en las sucesivas anotaciones registrales que se practiquen.

2. En cada ficha registral constarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número de matrícula: Que tendrá siete dígitos, los dos primeros corresponderán al código provincial y los cinco siguientes serán los indicativos del número de orden en el registro.

b) Sección o secciones en la que se inscribe.

c) Fecha de inscripción registral y modificación, anotación, cancelación o baja, en su caso.

d) Nombre, razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la persona titular del mercado.

e) Datos de las instalaciones y bienes de equipo, denominación del mercado y, en su caso, rótulo del establecimiento, localización, actividad económica principal, e indicadores de dimensión.

f) Sistema de compraventa de productos y de información de precios.

g) Número del Registro General Sanitario de Alimentos, en los casos que proceda.

h) Relación de productos a comercializar, diferenciados según tipo.

i) Volumen anual de productos comercializados.

j) Designación, en su caso, como mercado de referencia.

Artículo 4. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. La inscripción en el Registro se realizará previa solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura, según modelo del Anexo A de esta Orden y podrán presentarse preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección web: www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

2. Igualmente podrá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde radique la entidad solicitante, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si se optase por la presentación telemática, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos por lo que dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. La solicitud de inscripción.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del titular del mercado:
- Cuando se trate de persona física:
Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Cuando se trate de persona jurídica:
Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
Escritura pública de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro. En el caso de que la solicitud de inscripción se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite como tal, así como su NIF o CIF.

b) Acreditación de la titularidad de la empresa: Escrituras públicas de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión, en las que conste la nota firmada por el liquidador de Hacienda de haber satisfecho el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, o de que el acto está exento de dicho impuesto.

c) Memoria, en la que se recojan los datos más significativos del Mercado como la actividad económica principal, sistemas de control de la calidad y de trazabilidad empleados, productos utilizados y tipificados o normalizados, indicadores de dimensión y capacidad, así como, el Número del Registro General Sanitario de Alimentos, si procede.

d) Para una instalación nueva o la modificación de un mercado existente con presencia física de producto, se deberá adjuntar proyecto de obra civil e instalación industrial redactado y firmado por técnico especialista competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

e) Certificación expedida por técnico especialista competente visada, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, en la que se indique la adaptación de las instalaciones al proyecto a que se refiere el apartado d) de este mismo artículo.

f) Copia de los estatutos del mercado que mencionarán, al menos, lo siguiente:

- Los órganos de gobierno y gestión.
- En su caso, los órganos de representación y control así como sus normas de funcionamiento y el procedimiento de elección de sus miembros.

g) Descripción de los sistemas de compraventa de productos y de información de precios, tipos de tarifas a aplicar, régimen económico de infracciones y sanciones, y regulación de la retirada de productos.

h) Reglamento de Régimen Interior en el que se recogerá la administración y gestión de los servicios del mercado.

i) Documentación que acredite el nombramiento o designación de los órganos de gobierno y representación.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, y la inscripción en el Registro. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

Artículo 6. Resolución e inscripción.

1. Una vez revisada la solicitud de inscripción y los documentos que la acompañan, y si es conforme con los requisitos establecidos en la normativa vigente, la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria resolverá y, en su caso, procederá a la inscripción, en el plazo máximo de tres meses computado desde la fecha en que la solicitud de inscripción haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, y expedirá un certi-

ficado en el que se hará constar la inscripción en la sección correspondiente del Registro.

2. En el caso de Mercados que tengan constituidos Juntas de precios y Comité de usuarios, previamente a la Resolución de Inscripción en el Registro, la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria emitirá el informe sobre la idoneidad del sistema de determinación de las personas usuarias del mercado, electoras y elegibles, como miembros de los citados órganos.

3. La falta de resolución expresa y de notificación al interesado en el plazo establecido en el apartado 1, tendrá efectos estimatorios de la solicitud. El citado plazo se interrumpirá cuando, por causa imputable al interesado, el procedimiento de inscripción se paralice.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de los mercados

Artículo 7. Obligaciones de los mercados.

Para hacer efectivo los objetivos contemplados en los apartados c) y d) del artículo 4, del Decreto 402/2008, de 8 de julio, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Los mercados inscritos tendrán la obligación de poner, diariamente, a disposición de las personas usuarias del mercado los precios de las transacciones comerciales que se efectúen, ese día, en sus instalaciones a efectos orientativos e informativos para las contrataciones.

2. Los mercados estarán obligados a facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca, anualmente y por campaña de comercialización, las cantidades, por productos y tipos, comercializadas en sus establecimientos, de acuerdo al Anexo B de esta misma Orden.

Los incumplimientos de las obligaciones de la presente Orden serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV (artículos 15 al 18) del Decreto 402/2008, de 8 de julio.

Disposición Transitoria Única. Instalaciones existentes.

En el caso de instalaciones existentes con actividad de mercado con presencia física de las mercancías a la publicación de esta Orden, para su inscripción en el Registro no será necesario la presentación del Proyecto exigido en el artículo 5.1.d), ni la certificación exigida en el apartado e) del mismo artículo. Esta documentación será sustituida por la presentación de una memoria descriptiva de las instalaciones en la que expresamente se especifique que las instalaciones reúnen las condiciones técnicas y que son adecuadas para el ejercicio de actividad que se desarrolla en ellas.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, para adoptar las disposiciones y actuaciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Publicación y entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

BERENJENAS

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a las berenjenas, frutos de las variedades (cultivares) obtenidas de *Solanum melongena* L. var. *esculentum*, *insanum* y *ovigerum*, que se destinen al mercado de hortalizas frescas, con exclusión de las berenjenas destinados a la transformación industrial.

De acuerdo con su forma, se distinguen los siguientes tipos comerciales berenjenas:

- Alargadas.
- Redondas.
- Rayadas.

II. Características de calidad.

A) Requisitos mínimos.

En todas las clases teniendo en cuenta las disposiciones especiales previstas para cada clase y las tolerancias admitidas, las berenjenas deben ser:

- Enteras.
- De aspecto fresco.
- Sanas; se excluyen los productos afectados de podredumbre o de alteraciones que los hagan no aptos para el consumo.
- Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles.
- Provistas de cáliz y pedúnculo, que pueden estar ligeramente dañados.
- Llegadas a un estado de desarrollo suficiente, sin que la carne sea fibrosa o leñosa y sin un desarrollo excesivo de las semillas.
- Exentas de humedad exterior anormal.
- Exentas de olor y/o sabor extraño.

Las berenjenas deben presentar un desarrollo y un estado tales que les permitan:

- Resistir el transporte y la manipulación.
- Llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

B) Clases comerciales.

Las berenjenas se clasifican en dos clases, que se definen a continuación.

1. Clase I.

Las berenjenas clasificadas en esta clase deben ser de buena calidad y presentar las características del tipo varietal. Deben estar además prácticamente exentas de quemaduras de sol. No obstante, podrán presentar los defectos siguientes, siempre que éstos no perjudiquen la apariencia, la calidad, la conservación ni la presentación del producto:

- Ligeros defectos de forma.
- Ligeras decoloración de la base.
- Ligeras magulladuras y/o heridas cicatrizadas cuya superficie total no exceda de 3 cm².

2. Clase II.

Esta clase comprende las berenjenas que no pueden clasificarse en la clase I, pero que corresponden a las características mínimas precedentemente definidas. Siempre que conserven sus características esenciales de calidad y presentación, pueden presentar:

- Defectos de forma.
- Defectos de coloración.
- Ligeras quemaduras de sol cuya superficie no exceda de 4 cm².
- Defectos epidérmicos cicatrizados cuya superficie no exceda de 4 cm².

C) Tolerancias de calidad.

1. Clase I.

Un 10% en número o en peso de berenjenas que no correspondan a las características de la clase, pero que se ajus-

ten a las de la clase II o excepcionalmente admitidas en las tolerancias de dicha clase.

2. Clase II.

Un 10% en número o en peso de berenjenas que no correspondan a las características de la clase ni a los requisitos mínimos de las características de calidad, con excepción de los productos afectados de podredumbre, de magulladuras pronunciadas, de grietas sin cicatrizar o cualquier otra alteración que los haga no aptos para el consumo.

III. Características de calibrado.

El calibre se determinará:

Por el diámetro máximo de la sección ecuatorial al eje longitudinal o por el peso del fruto.

A) En caso de calibrado por el diámetro, el calibre mínimo se fija en 40 mm para las berenjenas alargadas y rayadas, y en 70 mm para las berenjenas redondas.

La diferencia entre la pieza más pequeña y la más grande de un envase no podrá superar:

- 40 mm para las berenjenas alargadas y rayadas.
- 60 mm para las berenjenas redondas.

B) En caso de calibrado por el peso, el peso mínimo se fija en 100 g debe respetarse la escala siguiente:

- 100 a 450 g.
- Más de 450 g.

El calibrado no será obligatorio para los productos de la clase II, que sólo deberán respetar el diámetro y el peso mínimo establecido en los apartados a) y b) anteriores.

C) Tolerancias de calibre.

1. Clase I.

Un 10 % en número o en peso de berenjenas que correspondan al calibre inmediatamente inferior o superior al que se mencione en el envase.

2. Clase II.

En caso de su calibración tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

Un 10% en número o en peso de berenjenas que no cumplan el calibre mínimo. En cualquier caso, la tolerancia no podrá aplicarse a las berenjenas que tengan un diámetro inferior en más de 5 mm al diámetro mínimo o, para el calibrado por peso, a las berenjenas que tengan un peso inferior a 90 g.

IV. Características de presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y comprender berenjenas del mismo origen, tipo comercial, calidad y calibre en su caso y apreciablemente del mismo estado de desarrollo y coloración.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase debe ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.

3. Clase.
4. Calibre en su caso /sin calibrar.
5. Código trazabilidad (Unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).
6. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO II

C A L A B A C Í N

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refieren a los calabacines, de variedades (cultivares) obtenidas de Cucurbita pepo L. que cosechándose jóvenes y tiernos, antes que su semilla adquieran firmeza, se destinen a ser entregados al consumidor en estado fresco, con exclusión de los calabacines destinados a la transformación industrial.

II. Características de calidad.

A) Requisitos mínimos:

En todas las clases, teniendo en cuenta las disposiciones especiales de cada una de ellas y de los de los límites de tolerancias establecidos, los calabacines deben ser:

- Enteros y provistos de un pedúnculo que puede estar ligeramente dañado.
- De aspecto fresco.
- Sanos; se excluyen los productos afectados de podredumbre o de alteraciones tales que los hagan no aptos para el consumo.
- Prácticamente exentos de daños causados por insectos u otros parásitos.
- Prácticamente exentos de parásitos.
- Limpios, prácticamente exentos de materias extrañas visibles.

- Exentos de humedad exterior anormal.
- Exentos de olor y/o sabor extraño.

Además, los frutos deben ser:

- Firmes.
- Exentos de cavidades.
- Exentos de grietas.
- En un estado de desarrollo suficiente, antes de que sus semillas hayan adquirido firmeza.

Los calabacines deben presentar un desarrollo y un estado tales que les permitan:

- Conservarse bien durante el transporte y la manipulación.
- Llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

B) Clases comerciales.

Los calabacines se clasifican en dos clases, que se definen a continuación:

1. Clase I.

Los calabacines clasificados en esta clase deben ser de buena calidad y presentar las características del tipo varietal o tipo comercial al que pertenezcan y deben estar provistos de un pedúnculo de longitud no superior a 3 cm.

No obstante, siempre que no vean afectados su aspecto general ni su calidad, conservación, ni presentación del producto, estos calabacines podrán tener los defectos leves siguientes:

- Ligeros defectos de forma.
- Ligeros defectos de coloración.
- Ligeros defectos epidérmicos cicatrizados.
- Muy ligeros defectos debidos a enfermedades siempre y cuando no sean evolutivos ni afecten a la carne.

2. Clase II.

Esta clase comprende los calabacines que no puedan clasificarse en la clase I, pero que correspondan a los requisitos mínimos de las características de calidad precedentemente definidos. Siempre que conserven sus características esenciales de calidad y presentación, se pueden admitir.

- Defectos de forma.

- Defectos de coloración.

- Ligeras quemaduras de sol.

- Defectos epidérmicos cicatrizados, siempre que no resulten perjudiciales para la conservación.

- Ligeros defectos debidos a enfermedades siempre y cuando no sean evolutivos ni afecten a la carne.

C) Tolerancias de calidad.

1. Clase I.

Un 10% en número o en peso de calabacines que no correspondan a las características de la clase, pero que se ajusten a las de la clase II o excepcionalmente admitidos en las tolerancias de dicha clase.

2. Clase II.

Un 10% en número o en peso de calabacines que no correspondan a las características de la clase ni a los requisitos mínimos de las características de calidad, con excepción de los productos afectados de podredumbre, de magulladuras pronunciadas, de heridas sin cicatrizar o de cualquier otra alteración que los haga no aptos para el consumo.

III. Características de calibrado.

Estos requisitos de calibrado serán aplicables a todos los calabacines a excepción del mini calabacín, el tipo marrow, y el redondo.

1. El calibre se determinará por longitud o peso.

a) Por la longitud: En caso de calibrado por la longitud el mínimo establecido es de 7 cm y el máximo de 35 cm, ésta se medirá entre el punto de unión con el pedúnculo y el extremo de la corola del fruto, con arreglo a la escala siguiente:

- 7 cm a exclusive a 25 cm inclusive.
- 25 cm exclusive a 35 cm.

b) Por el peso: En caso de calibrado por el peso el mínimo establecido es de 50 g y el máximo es de 450 g, se respetará la escala siguiente:

- Desde 50 g exclusive a 225 g inclusive.
- Desde 225 g exclusive a 450 g.

El respeto a esta escala es obligatorio para la Clase I.

El calibrado no será obligatorio para los productos de la clase II, que sólo deberán respetar la longitud y el peso mínimo y máximos establecidos en los apartados a) y b) anteriores.

2. Tolerancias de calibre.

Clases I y II: Un 10% en número o en peso de calabacines que correspondan al calibre inmediatamente inferior o superior al que se mencione en el envase. No obstante, esta tolerancia sólo será aplicable a productos cuyas dimensiones o peso difieran como máximo un 10% de los límites fijados.

IV. Características de presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y comprender calabacines del mismo origen, calidad y calibre (en la medida en que, en lo que se refiere a este último criterio, se exija un calibrado) y apreciablemente del mismo estado de desarrollo y de coloración.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase debe ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Clase.
4. Calibre en su caso/sin calibrar.
5. Código trazabilidad (Unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).
6. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO III

J U D Í A S

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a las judías de las variedades (cultivares) obtenidas de *Phaseolus vulgaris* L. y de *Phaseolus coccineus* L., cuyo destino sea la entrega en estado fresco al consumidor, con exclusión de las judías para desvainar y de las destinadas a la transformación industrial.

Las Judías se clasificarán por su forma en dos tipos comerciales:

- Judía plana.
- Judía redonda.

II. Características de calidad.

A) Requisitos mínimos.

En el caso de todas las clases y sin perjuicio de las disposiciones especiales de cada una de ellas y de los límites de tolerancia establecidos, las judías deberán estar:

- Enteras (1).
- Sanas, quedando excluidos los productos que presenten podredumbre u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo.
- Limpias, es decir, prácticamente exentas de materias extrañas visibles.
- Frescas de aspecto.
- Exentas de pergamino (endodermo duro).
- Prácticamente exentas de parásito.
- Prácticamente exentas de daños causados por parásitos.
- Exentas de un grado anormal de humedad exterior.
- Exentas de olores y sabores extraños.

Además, se hallarán en un estado y una fase de desarrollo que les permitan:

- Conservarse bien durante su transporte y manipulación.
- Y llegar en condiciones satisfactorias a su destino.

(1) Se admitirá que las judías (salvo las redondas) presenten daños causados por la recolección, siempre que éstos afecten sólo al extremo de la unión al tallo y se incluyan en las tolerancias establecidas.

B) Clases comerciales.

Las judías se clasificarán en dos clases siguientes:

1. Clase I.

Las judías de esta clase deberán ser de buena calidad y presentarán las Características de desarrollo, forma y color propias de la variedad y/o del tipo comercial a los que pertenezcan.

Además, deberán:

- Ser turgentes y fácilmente partibles.
- Estar muy tiernas.
- Ser prácticamente rectas.
- No tener hebras.

Las semillas, en caso de haberlas, deberán ser pequeñas y tiernas. No obstante, las judías redondas deberán estar exentas de semillas.

Las judías de esta clase deberán carecer de defectos, con excepción de los muy leves y superficiales que no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase.

No obstante, podrán presentar los defectos leves que se indican a continuación, siempre que éstos no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase:

- Ligeras malformaciones.
- Ligeros defectos de coloración.
- Ligeras alteración de la epidermis.

2. Clase II.

Esta clase comprenderá las judías que no puedan clasificarse en la clase superior pero que cumplan los requisitos mínimos de las características de calidad arriba establecidos.

Deberán:

- Ser razonablemente tiernas.
- Estar exentas de manchas de roya, en el caso de las judías redondas.

Las semillas, en caso de haberlas, no deberán estar demasiado desarrolladas y estarán razonablemente tiernas. Siempre que conserven sus características esenciales de calidad, conservación y presentación, estas judías podrán tener los defectos siguientes:

- Malformaciones.
- Defectos de coloración.
- Defectos de la epidermis.
- Hebras.
- Ligeras manchas de roya, excepto en el caso de las judías redondas.

III. Tolerancias de calidad.

Dentro de los límites que se disponen a continuación, se admitirá en cada envase la presencia de productos que no cumplan los requisitos de calidad y, en su caso, calibre de la categoría en él indicada.

1. Clase I.

Un 10% en número o en peso de judías que no cumplan los requisitos de esta clase pero que se ajusten a los de la clase II o, excepcionalmente, que se incluyan en las tolerancias de esa clase.

2. Clase II.

Un 10% en número o en peso de judías que no cumplan los requisitos de esta clase pero que se ajusten a los requisitos mínimos de las características de calidad, excepcionalmente, que se incluyan en las tolerancias de esa clase. Dentro de esta tolerancia, se admitirá, como máximo, un 5% en número o en peso de judías con hebras en el caso de las variedades y/o los tipos comerciales que no deban tenerlas.

Asimismo, se admitirá un máximo de un 15% en número o en peso de judías (excluidas las redondas) a las que les falten el pedúnculo y un pequeño fragmento de la vaina del extremo del pedúnculo, siempre que estas vainas se mantengan cerradas y secas y no estén descoloridas.

IV. Características de la presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo, incluyendo únicamente judías del mismo origen, variedad o tipo comercial y calidad.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase tendrá que ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta,

vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Clase.
4. Código trazabilidad (Unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).
5. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO IV

M E L O N E S

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a los melones de las variedades (cultivares) producidas a partir de la especie *Cucumis melo L.*, destinados a su venta en estado fresco a los consumidores, con exclusión de los melones destinados a la transformación industrial.

Los melones se clasificarán por cuatro tipos comerciales:

- Galia.
- Cantaloup/Charentais.
- Piel de sapo/Rochet.
- Amarillo/Canario.

II. Características de calidad.

A) Requisitos mínimos:

Además de cumplir las disposiciones especiales para cada clase y teniendo en cuenta los límites de tolerancia autorizados, los melones de todas las clases deberán estar:

- Enteros.
- Sanos; se descartarán las frutas podridas o deterioradas hasta un punto que imposibilite su consumo.
- Limpios, prácticamente libres de cuerpos extraños visibles.
- Frescos, de aspecto.
- Prácticamente libres de plagas.
- Prácticamente libres de daños causados por plagas.
- Firmes.
- Exentos de humedad exterior anormal.
- Exentos de olor y sabor extraños.

Los melones deberán haber alcanzado un grado suficiente de desarrollo y madurez; el índice refractométrico de la pulpa medido en la zona media de la pulpa del fruto y en el plano ecuatorial deberá ser igual o superior a 10.º Brix para los melones de tipo Cantaloup/Charentais y a 8.º Brix para el resto de los melones).

El desarrollo y el estado de los melones deberá permitirles: Soportar el transporte y las manipulaciones, y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.

B) Clases comerciales.

Los melones se dividen en las dos clases siguientes:

1. Clase I.

Los melones de esta clase deberán ser de buena calidad. Deberán reunir las características propias de la variedad o tipo comercial.

Se tolerarán los defectos ligeros que se indican a continuación, siempre que no afecten al aspecto general del producto, a su calidad, a su capacidad de conservación ni a su presentación en el embalaje:

- Una ligera irregularidad en la forma.

- Un leve defecto de coloración (no se considerará defecto la coloración pálida de la corteza en la parte del fruto que ha estado en contacto con el suelo en la fase de crecimiento).

- Ligeros defectos de la epidermis como consecuencia del rozamiento y la manipulación.

- Lesiones superficiales cicatrizadas alrededor del pedúnculo, que no deberán superar los 2 cm de longitud ni alcanzar la pulpa.

En esta clase los melones siempre deberán presentar pedúnculo con una longitud inferior a 2 cm.

2. Clase II.

A esta clase pertenecen los melones que no reúnen las condiciones necesarias para ser clasificados en la clase I pero sí los requisitos mínimos de las características de calidad ya especificados en el apartado A).

Se tolerarán los defectos que se enumeran más adelante, siempre que la fruta conserve sus características esenciales de calidad, capacidad de conservación y presentación:

- Melones sin pedúnculo.
- Irregularidades en la forma.
- Defectos de coloración (no se considerará defecto la coloración pálida de la corteza en la parte del fruto que ha estado en contacto con el suelo en la fase de crecimiento).
- Ligeras magulladuras.
- Pequeñas grietas o cortes que no alcancen la pulpa de fruta y estén cicatrizados.
- Defectos de la epidermis ocasionados por el rozamiento y la manipulación.

C) Tolerancias de calidad.

1. Clase I.

El 10% de los melones, ya sea en peso o en número, que no reúnan las condiciones de esta clase pero sí las de la clase II o que, excepcionalmente, se sitúe dentro de los márgenes de tolerancia para esta última clase.

2. Clase II.

El 10% de los melones, ya sea en peso o en número, que no reúnan las condiciones de esta clase, ni las condiciones mínimas, excepto los productos podridos o deteriorados hasta el punto de que sean impropios para el consumo.

III. Características de calibrado.

El calibre viene determinado por el peso de cada fruta o el diámetro de su sección ecuatorial.

Los calibres mínimos son los siguientes:

Calibrado por peso:

- Melón Cantaloup/Charantais y Galia: 250 g.
- Otros tipos de melón: 300 g.

Calibrado por diámetro:

- Melón Cantaloup/Charantais y Galia: 7,5 cm
- Otros tipos de melón: 8,0 cm.

El calibrado de los melones será obligatorio en la clase I.

Tolerancias de calibre:

Para ambas clases, el 10% en peso o número de los melones cuyo tamaño sea levemente inferior o superior al indicado.

IV. Características de la presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo, incluyendo únicamente melones del mismo origen, variedad o tipo comercial, calidad y, en su caso, calibre.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase tendrá que ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta,

vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

- Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

- No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

- Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Clase.
4. Calibre en su caso/sin calibrar.
5. Código trazabilidad (Unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).
6. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO V

PEPINOS

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a a los pepinos de las variedades (cultivares) procedentes del *Cucumis sativus* L., destinados a ser entregados en estado fresco al consumidor. Se excluyen los pepinos destinados a la transformación industrial y los pepinillos.

Se distinguen tres tipos comerciales de pepinos:

- Pepino corto.
- Pepino francés.
- Pepino Almería.

II. Característica de la calidad.

A) Requisitos mínimos.

Tomando en consideración las disposiciones especiales previstas para cada categoría y los límites de tolerancia permitidos, los pepinos de todas las categorías deben:

- Estar enteros.
- Estar sanos; se excluyen los productos podridos o que presenten otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo.

- Presentar un aspecto fresco.
- Estar firmes.
- Estar limpios, prácticamente exentos de materias extrañas visibles.

- Prácticamente exentos de parásitos.
- Prácticamente exentos de daños causados por parásitos.
- Estar exentos de humedad exterior anormal.
- Estar exentos de olores y/o sabores extraños.

Los pepinos deben haber alcanzado un desarrollo suficiente, pero deben tener las semillas todavía tiernas.

El estado del producto debe ser tal que le permita:

- Soportar el transporte y la manipulación.
- Y llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

B) Clases comerciales.

Los pepinos se clasifican en dos clases, definidas a continuación:

1) Clase I:

Los pepinos clasificados en esta clase deben ser de buena calidad y presentar todas las características típicas de la variedad deben:

- Estar bien desarrollados.
- Tener la coloración típica de la variedad.
- Estar exentos de defectos, incluida cualquier deformación, en especial las debidas al desarrollo de las semillas.
- Haber alcanzado un desarrollo suficiente.

- Estar bastante bien formados y prácticamente rectos (altura máxima de arco: 10 mm por cada 10 cm de longitud del pepino).

Se admiten los defectos siguientes:

- Una ligera deformación, con la exclusión de la debida al desarrollo de las semillas.

- Un ligero defecto de coloración, en especial la coloración clara de la parte del pepino que haya estado en contacto con el suelo durante el crecimiento.

- Ligeros defectos de la epidermis debidos al roce, a la manipulación o a las bajas temperaturas, siempre que estén cicatrizados y no afecten a la conservación del producto.

2. Clase II.

Esta clase comprende los pepinos que no pueden clasificarse en la clase I, pero que presentan las características mínimas anteriormente definidas. No obstante, pueden presentar los siguientes defectos:

- Deformaciones que no sean debidas a un desarrollo avanzado de las semillas.

- Defectos de coloración que se extiendan como máximo a un tercio de la superficie.

- Heridas cicatrizadas.

- Ligeros daños causados por el roce o la manipulación que no afecten seriamente a la conservación del producto ni a su aspecto.

En el caso de los pepinos rectos y ligeramente curvados se admiten todos los defectos citados anteriormente.

Por el contrario, los pepinos curvados sólo se admiten cuando presentan muy leves defectos de coloración, pero ningún otro defecto o deformación que no sea la propia curvatura.

Los pepinos ligeramente curvados pueden tener una altura máxima del arco de 20 mm por cada 10 cm de longitud del pepino.

Los pepinos curvados pueden tener una altura de arco superior y deben acondicionarse aparte.

C) Tolerancias de calidad.

1. Clase I.

Un 10% en número de pepinos que no correspondan a las características de la Clase, pero que se ajusten a las de la Clase II o que se admitan excepcionalmente en las tolerancias de dicha Clase.

2. Clase II.

Un 10% en número de pepinos que no correspondan a las características de la Clase ni a los requisitos mínimos de las características de calidad, con excepción de los productos podridos o que presenten cualquier otra alteración que los haga impropios para el consumo.

III. Características al calibrado.

El calibrado se determinará por el peso unitario.

Las disposiciones relativas al calibrado no se aplicarán a los pepinos «tipo corto» y «tipo francés».

Para pepinos largos variedad tipo Almería:

1. El peso mínimo de los pepinos se fija en 250 gramos y el máximo de 800 gramos.

2. Los pepinos de la Clases «I» deberán tener, además:

- Una longitud mínima de 25 cm en el caso de los pepinos que pesen, como mínimo, 500 gramos.

- Una longitud mínima de 20 cm en el caso de los pepinos cuyo peso esté comprendido entre 250 y 500 gramos.

A) Tolerancias de calibre.

Para todas las Clases: un 10% en número de pepinos que no se ajusten a las normas fijadas para el calibrado. No obstante, esta tolerancia sólo es aplicable a los productos cuyas dimensiones y peso se desvíen, como máximo, un 10% de los límites fijados.

IV. Características de la presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo, incluyendo únicamente pepinos del mismo origen, variedad o tipo comercial, calidad y, en su caso, calibre.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase tendrá que ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán: Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del tipo de producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Clase.
5. Calibre en su caso/sin calibrar.
6. Código trazabilidad (Unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).
7. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO VI

P I M I E N T O

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a los pimientos dulces de las variedades (cultivares) obtenidas de *Capsicum annum L.*, a los pimientos picantes de las variedades (cultivares) obtenidas de *Capsicum sp* destinados a ser suministrados al consumidor en estado fresco, con exclusión de los pimientos destinados a la transformación industrial.

Estos pimientos se clasificarán por su forma en los tipos comerciales siguientes:

- Pimientos dulces largos tipo Lamuyo.
- Pimientos dulces cuadrados, Tipo California.
- Pimientos dulces cuadrados picudos tipo Clovis.
- Pimientos dulces largos tipo Italianos.
- Pimientos picantes.

II. Características de calidad.

A) Requisitos mínimos.

En el caso de todas las categorías y sin perjuicio de las disposiciones especiales de cada una de ellas y de los límites de tolerancia establecidos, los pimientos deberán entregarse:

Enteros, sanos, quedando excluidos los productos que presenten podredumbre u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo, limpios, es decir, prácticamente exentos de materias extrañas visibles, con un aspecto fresco, prácticamente exentos de plagas, prácticamente exentos de daños causados por plagas, bien desarrollados, exentos de daños causados por heladas, exentos de heridas sin cicatrizar, sin quemaduras de sol (salvo lo dispuesto en el punto II) de la parte B, «Categorías comerciales») provistos de su pedúnculo, exentos de un grado anormal de humedad exterior, exentos de olores y sabores extraños. Además, se hallarán en un estado y una fase de desarrollo que les permitan: Conservarse bien

durante su transporte y manipulación y llegar en condiciones satisfactorias a su destino.

B) Categorías comerciales.

Los pimientos se clasificarán en una de las dos categorías siguientes:

1. Categoría I

Los pimientos de esta categoría deberán ser de buena calidad y presentarán, según su estado de madurez, las características de desarrollo, forma y color propias de la variedad o tipo comercial al que pertenezcan.

El pedúnculo podrá hallarse ligeramente dañado o cortado siempre que el cáliz se mantenga intacto.

2. Categoría II.

Esta categoría comprenderá los pimientos que no puedan clasificarse en la categoría I pero que cumplan los requisitos mínimos arriba establecidos.

Siempre que conserven sus características esenciales de calidad, conservación y presentación, estos pimientos podrán tener los defectos siguientes:

Malformaciones y defectos de desarrollo, quemaduras de sol o heridas leves cicatrizadas que no tengan más de 2 cm de longitud, en el caso de los defectos de forma alargada, o de 1 cm² de superficie total, cuando se trate de otros defectos, ligeras grietas secas y superficiales que no tengan, sumadas, más de 3 cm de longitud. Además, podrán hallarse menos firmes que los de la categoría I, aunque no marchitos. El pedúnculo podrá estar dañado o cortado.

C) Tolerancias de calidad.

Dentro de los límites que se disponen a continuación, se admitirá en cada envase la presencia de productos que no cumplan los requisitos de calidad y calibre de la categoría en él indicada.

Categoría I.

Un 10% en número o en peso de pimientos que no cumplan los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a los de la categoría II o que, como mínimo y con carácter excepcional, se incluyan en las tolerancias de esa categoría.

3. Categoría II.

Un 10% en número o en peso de pimientos que no cumplan los requisitos de esta categoría ni tampoco los requisitos mínimos, quedando excluidos los productos que presenten podredumbre u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo.

III. Características de calibrado.

Las disposiciones del presente Título no se aplicarán a los pimientos dulces de baya medianamente larga y delgada (tipo Italiano) obtenidos de variedades especiales de *Capsicum annum L. var. longum*. Estos pimientos deberán tener más de 5 cm de longitud. Tampoco será de aplicación para tipo picante.

El calibre de los pimientos dulces vendrá determinado por el diámetro máximo (anchura) perpendicular al eje.

En el caso de los productos calibrados, la diferencia de diámetro entre los pimientos mayor y menor de un mismo envase no podrá exceder de 50 mm.

La anchura de los pimientos no deberá ser inferior a:

- Pimientos dulces largos (tipo Lamuyo): 30 mm.
- Pimientos dulces cuadrados tipo California y pimientos dulces (tipo Clovis): 40 mm.

El calibrado no será obligatorio para los productos de la categoría II, que sólo deberán respetar las anchuras mínimas establecidas.

Tolerancias de calibre.

1. Categoría I.

Un 10% en número o en peso de pimientos que no cumplan por una diferencia máxima de 5 mm, de más o de menos, sobre la diferencia de diámetro establecidos; del total de estos pimientos, se admitirá como máximo un 5% con una anchura inferior a la mínima aplicable.

2. Categoría II.

En caso de su calibración tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

Un 10% en número o en peso de pimientos que no cumplan por una diferencia máxima de 5 mm, de más o de menos, sobre la diferencia de diámetro establecido; del total de estos pimientos, se admitirá como máximo un 5 % con una anchura inferior a la mínima aplicable.

IV. Características de la presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo, incluyendo únicamente pimientos del mismo origen, variedad o tipo comercial, color, calidad y calibre (este último criterio en la medida en que sea aplicable).

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase, tendrá que ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

- Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

- No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Color.
4. Categoría.
5. Calibrado/sin calibrar.
6. Código trazabilidad (Unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).

7. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO VII

S A N D Í A S

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a las sandías de las variedades (cultivares) procedentes de *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum y Nakai que se entreguen en estado fresco al consumidor y no se destinen a la transformación industrial.

II. Características relativas a la calidad.

A) Requisitos mínimos de calidad.

En todas las clases, habida cuenta de las disposiciones especiales previstas para cada una de ellas y de los límites de tolerancia establecidos, las sandías deben estar:

- Enteras.
- Sanas; se excluirán los productos que presenten podredumbre o alteraciones que los hagan impropios para el consumo.
- Limpias, prácticamente exentas de materias extrañas visibles.
- Prácticamente exentas de parásitos.
- Prácticamente exentas de daños causados por parásitos.

- Firmes y suficientemente maduras; el color y el sabor de la pulpa deben corresponder a un grado de madurez suficiente.

- No reventadas.
- Exentas de humedad exterior anormal.
- Exentas de olores o sabores extraños.
- Las sandías deben hallarse en una fase de desarrollo y un estado que les permitan: Aguantar el transporte y la manipulación, y llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

B) Características mínimas de madurez.

Las sandías deben estar suficientemente desarrolladas y maduras. El índice refractométrico de la pulpa, medido en la zona media de la pulpa del fruto y en el plano ecuatorial, debe ser igual o superior a 8.º brix.

C) Clases comerciales.

Las sandías se clasifican en las dos clases siguientes:

1. Clase I.

Las sandías clasificadas en esta clase deben ser de buena calidad. Deben tener las características de la variedad. No obstante, pueden tener los defectos leves siguientes, siempre y cuando no se vean afectados el aspecto general del producto, su calidad, su conservación y su presentación en el envase:

- Una pequeña malformación.
- Un pequeño defecto de coloración de la corteza.
- No se considerará defecto una coloración clara de la sandía en la parte que está en contacto con el suelo en la fase de crecimiento.
- Pequeñas grietas superficiales cicatrizadas.
- Pequeños defectos de la epidermis ocasionados por el frote o las manipulaciones; la superficie total de la parte afectada no puede sobrepasar una dieciseisava parte del fruto.
- El pedúnculo de la sandía debe tener una longitud máxima de 5 cm.

2. Clase II.

En esta clase, se incluyen las sandías que no pueden clasificarse en la clase I pero que tienen las características mínimas antes indicadas. Pueden tener los defectos siguientes, siempre y cuando mantengan sus características esenciales de calidad, conservación y presentación:

- Malformaciones.
- Grietas superficiales cicatrizadas.
- Defectos de coloración de la corteza; no se considerará defecto una coloración clara de la sandía en la parte que está en contacto con el suelo en la fase de crecimiento.
- Pequeñas magulladuras.
- Defectos de la epidermis ocasionados por el frote, las manipulaciones, ataques de parásitos o enfermedades; la superficie total de la parte afectada no puede sobrepasar una octava parte del fruto.

D) Tolerancias de calidad.

1. Clase I.

Un 10%, en número o en peso, de sandías que no respondan a las características de la clase pero que se ajusten a las de la clase II o, excepcionalmente, se incluyan en las tolerancias de esta clase.

2. Clase II.

Un 10%, en número o en peso, de sandías que no respondan a las características de la clase ni a las características mínimas, con excepción de los frutos que presenten podredumbre o cualquier otra alteración que los haga impropios para el consumo.

III. Características del calibrado.

El calibre está determinado por el peso de cada pieza, estableciéndose el peso mínimo en 1 kg. A excepción de las sandías minis.

Tolerancias de calibre.

Para todas las clases: Un 10%, en número y en peso.

No obstante, la tolerancia no puede aplicarse en ningún caso a frutos de menos de 800 gramos.

IV. Características de la presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase o, en caso de presentación a granel, de cada lote, debe ser homogéneo y comprender únicamente sandías del mismo origen, variedad y calidad.

La parte visible del contenido del envase o, en caso de presentación a granel, del lote, debe ser representativa de todo él.

Además, en la clase I, las sandías deben ser homogéneas en cuanto a forma y color de la corteza.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán los colmados) y así mismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea.

La parte visible del contenido del envase tendrá que ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Color propio de la variedad (color de la pulpa).
4. Con o sin pepita.
5. Clase.
6. Código Trazabilidad.
7. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

ANEXO VIII

T O M A T E

I. Ámbito de aplicación.

Los presentes requisitos se refiere a los tomates de las variedades (cultivares) obtenidas de *Lycopersicon lycopersicum* (L.) Karsten ex Farw/*Lycopersicon esculentum* Mill. que se destinen a su entrega en estado fresco al consumidor y no a la transformación industrial.

Se distinguen cuatro tipos comerciales de tomates:

Redondos lisos.

Asurcados.

Oblongos o alargados.

Tomates «cereza» (incluidos los tomates «cóctel»).

II. Características de calidad.

A) Requisitos mínimos.

En el caso de todas las clases y sin perjuicio de las disposiciones especiales de cada una de ellas y de los límites de tolerancia establecidos, los tomates deberán entregarse:

- Enteros.
- Sanos, quedando excluidos los productos que presenten podredumbre u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo.
- Limpios, prácticamente exentos de materias extrañas visibles.
- De aspecto fresco.

- Prácticamente exentos de plagas.

- Prácticamente exentos de daños causados por plagas.

- Exentos de un grado anormal de humedad exterior.

- Exentos de olores y sabores extraños.

En el caso de los tomates presentados en racimos, los tallos deberán tener un aspecto fresco, sano, limpio y estar exentos de hojas y materias extrañas visibles.

Los tomates se hallarán en un estado y una fase de desarrollo que les permitan: Conservarse bien durante su transporte y manipulación, llegar en condiciones satisfactorias a su destino.

B) Clases comerciales.

Los tomates se clasificarán en una de las Cuatro clases siguientes:

1. Clase «Extra».

Los tomates clasificados en esta clase deberán ser de calidad superior. Deberán tener la pulpa firme, dura y presentar la forma, el aspecto y el desarrollo característicos de la variedad.

Su coloración, en relación con el estado de madurez, deberá ser suficiente para reunir los requisitos necesarios para llegar en condiciones a su destino.

No podrán presentar defectos de coloración. Podrán presentar muy ligeras alteraciones superficiales en la epidermis que no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase.

2. Clase I.

Los tomates clasificados en esta clase deberán ser de buena calidad, suficientemente firmes y duros y presentar las características de la variedad.

No podrán presentar grietas aparentes. Sin embargo podrán presentar los defectos leves que se indican a continuación, siempre que éstos no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación en el envase:

- Ligeras malformaciones y defectos de desarrollo.

- Ligeros defectos de coloración.

- Ligeros defectos en la epidermis.

- Magulladuras muy ligeras.

Además, los tomates «asurcados» podrán presentar:

- Grietas cicatrizadas de 1 cm de longitud máxima.

- Protuberancias no excesivas.

- Un pequeño ombligo que no presente formación acorchada.

- Cicatrices acorchadas de forma umbilical en el punto pistilar, cuya superficie total no exceda de 1 cm², una fina cicatriz pistilar alargada (similar a una costura), cuya longitud no supere los dos tercios del diámetro máximo del fruto.

3. Clase Mixta.

Los tomates clasificados en esta clase deberán presentar unas características de calidad, firmeza, dureza y coloración idénticas a los de la clase I. Se admitirán defectos leves que no afecten al aspecto general del producto ni a su calidad, conservación y presentación, en las mismas condiciones que en la clase anterior.

Además, los tomates «asurcados» podrán presentar:

- Protuberancias no excesivas.

- Un pequeño ombligo que no presente formación acorchada.

- Grietas cicatrizadas de 2 cm de longitud máxima.

- Cicatrices acorchadas de forma umbilical en el punto pistilar, cuya superficie total no exceda de 2 cm², una fina cicatriz pistilar alargada (similar a una costura), cuya longitud no supere los dos tercios del diámetro máximo del fruto.

4. Clase II.

Esta clase comprenderá los tomates que no puedan clasificarse en las clases superiores pero que cumplan los requisitos mínimos arriba establecidos.

Deberán ser suficientemente firmes y duros (aunque podrán ser ligeramente menos firmes que los clasificados en la clase I) y no podrán presentar grietas sin cicatrizar.

Siempre que conserven sus características esenciales de calidad, conservación y presentación estos tomates podrán tener los defectos siguientes:

- Defectos de forma, desarrollo y coloración.
- Defectos de epidermis o magulladuras, siempre que no dañen gravemente el fruto.
- Grietas cicatrizadas de 3 cm de longitud máxima, en los tomates redondos, asurcados y oblongos.

Además, los tomates «asurcados» podrán presentar:

Protuberancias más marcadas en comparación con las clases I y mixta, sin que exista deformidad, un ombligo, cicatrices acorchadas de forma umbilical en el punto pistilar, cuya superficie total no exceda de 3 cm², una fina cicatriz pistilar alargada (similar a una costura).

C) Tolerancias de calidad.

1. Clase «Extra».

Un 5% en número o en peso de tomates que no cumplan los requisitos de esta clase pero que se ajusten a los de la clase I o que, como mínimo y con carácter excepcional, se incluyan en las tolerancias de esa clase.

2. Clase I.

Un 10% en número o en peso de tomates que no cumplan los requisitos de esta clase pero que se ajusten a los de la clase Mixta o que, como mínimo y con carácter excepcional, se incluyan en las tolerancias de esa clase.

En el caso de los tomates en racimos, un 5% en número o en peso de tomates separados del tallo.

3. Clase Mixta.

Un 20 % en número o en peso de tomates que no cumplan los requisitos de la clase I pero que se ajusten a los de la clase II.

En el caso de los tomates en racimos, un 15% en número o en peso de tomates separados del tallo.

4. Clase II.

Un 10% en número o en peso de tomates que no cumplan los requisitos de esa clase ni tampoco los requisitos mínimos, quedando excluidos los productos que presenten podredumbre, magulladuras pronunciadas u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo.

En el caso de los tomates en racimos, un 10 % en número o en peso de tomates separados del tallo.

III. Características de calibre.

El calibre vendrá determinado por el diámetro máximo de la sección ecuatorial. Las disposiciones siguientes no se aplicarán a los tomates «cereza».

Calibre mínimo.

El calibre mínimo de los tomates clasificados en las clases «Extra», I y II se fija en:

- 35 mm para los tomates «redondos lisos» y «asurcados».
- 30 mm para los tomates «oblongos».

Escala de calibrado.

Se utilizará la escala de calibrado siguiente:

- 30 mm inclusive a 35 mm exclusive (1).
- 35 mm inclusive a 40 mm exclusive.
- 40 mm inclusive a 47 mm exclusive.

- 47 mm inclusive a 57 mm exclusive.
- 57 mm inclusive a 67 mm exclusive.
- 67 mm inclusive a 82 mm exclusive.
- 82 mm inclusive a 102 mm exclusive.
- 102 mm o más.

(1) Únicamente para los tomates oblongos.

La observancia de la escala calibrado será obligatoria para los tomates de las clases «Extra», I y Mixta.

Esta escala de calibrado no se aplicará a los tomates en racimos.

Tolerancias de calibre.

En el caso de las clases Extra y I: un 10% en número o en peso de tomates que correspondan al calibre inmediatamente inferior o superior al calibre especificado y en Clase Mixta un 20% en número o en peso de tomates que correspondan al calibre inmediatamente inferior o superior al calibre especificado.

V. Características de presentación.

A) Homogeneidad.

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo, incluyendo únicamente tomates del mismo origen, variedad o tipo comercial, calidad y calibre (este último criterio en la medida en que sea aplicable), así como un estado de madurez y coloración similares.

Además, en el caso de los tomates «oblongos», la longitud deberá ser suficientemente uniforme.

B) Acondicionamiento.

El producto se colocará dentro del envase de forma que no sufra golpes, que no sobresalga de la altura de la caja (no se permitirán colmados). Asimismo, el producto estará colocado en la caja de forma homogénea, y de manera que los frutos no queden apretados.

La parte visible del contenido del envase tendrá que ser representativa del conjunto.

C) Identificación.

En los centros de recepción o lugares de venta al por mayor y antes de ser expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, se identificarán:

Cada uno de los envases, de manera que puedan establecerse la trazabilidad del producto (código de identificación de la unidad homogénea de cultivo).

No será necesario identificar los envases, pero si las partidas, cuando tengan como destino el centro de manipulado propio.

Las partidas, se identificarán con la información siguiente del producto:

1. Producto.
2. Tipo comercial y en su caso variedad.
3. Clase.
4. Calibre (en su caso).
5. Código de trazabilidad (unidad de tratamiento de cultivo homogéneo).
6. Origen (País y, en su caso, zona de producción, denominación regional o local).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria

ANVERSO

ANEXO A

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCIÓN

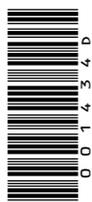
- INSCRIPCIÓN** / **MODIFICACIÓN**
 MERCADOS DE PRODUCTOS: **DE PRESENTES** **DE DIFERIDOS**
 MESA DE PRECIOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> NIF del titular de la empresa que sea persona física. <input type="checkbox"/> CIF y escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente, si el titular es persona jurídica. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad. <input type="checkbox"/> Acreditación de titularidad de la empresa: escrituras públicas de propiedad o contrato de arrendamiento o cesión. <input type="checkbox"/> Proyecto de obra civil o instalación industrial. <input type="checkbox"/> Certificación de adaptación de las instalaciones. <input type="checkbox"/> Estatutos del mercado. <input type="checkbox"/> Reglamentos de régimen interior. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del nombramiento o designación de los órganos de gobierno y representación.	



REVERSO ANEXO A

4 FICHA DECLARACIÓN DEL MERCADO			
Actividad Económica Principal			
Indicadores de dimensión y/o capacidad (1)			
Productos utilizados	Normalizados	Clasificados o Tipificados	Sin Clasificar (Otros)
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acreditación de cumplimiento de requisitos ambientales exigibles <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Número de Registro General Sanitario de Alimentos (si procede)			

(1) Superficie de ocupación del recinto(m²), toneladas producto/año, cabezas ganado/año. En caso de otra medida especificar la unidad usada

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, y la inscripción en el Registro. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, C/ Tabladilla s/n. 41013-SEVILLA.</p>

001434D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria

ANEXO B

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCIÓN

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES COMERCIALES

CAMPAÑA /

1 DATOS DEL MERCADO	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nº DE INSCRIPCIÓN
CALLE O PARAJE	
DOMICILIO SOCIAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX CORREO ELECTRÓNICO

2 PRODUCTOS COMERCIALIZADOS(tm)				
PRODUCTOS TIPO/CATEGORÍA	SIN CLASIFICAR	CLASIFICADOS	NORMALIZADOS	TOTAL

3 OBSERVACIONES Y OTROS DATOS DE INTERÉS

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de agosto de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Marismitas», de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esperanza Delgado Villalba, representante de «Amonimares, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «Las Marismitas», con domicilio en C/ Los Mozárabes, núm. 3, Local, de Huelva, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Marismitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Las Marismitas.

Código de centro: 21006312.

Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 3, Local.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Amonimares, S.L.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Peter Pan», de Rota (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Herrera Ordóñez, en calidad de representante legal de «Juviroi, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Peter Pan», con domicilio en C/ El Coronil, s/n, de Rota (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que

se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Peter Pan», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Peter Pan.

Código de Centro: 11011573.

Domicilio: C/ El Coronil, s/n.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Titulares: Juviroi, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 82 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 200/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por don Victoriano Castillo Zapata y otros recurso contencioso-administrativo núm.

200/08 contra la Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a la especialidad de Primaria por el personal integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de octubre de 2009 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 139/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Josefa Villegas López recurso contencioso-administrativo núm. 139/08 contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales al personal del cuerpo de maestros para los cursos escolares 2007/2008 y 2008/2009 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 3 de noviembre de 2009 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 372/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Concepción Hernández Imaz recurso contencioso-administrativo núm. 372/08 contra la resolución de 18 de abril de 2008 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la exclusión de la recurrente de la bolsa de trabajo.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de noviembre de 2009 a las 11,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 396/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol portal B-6.ª planta, se ha interpuesto por don Miguel Cataluña Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 396/08 contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado el 21.12.2007, formulado contra la Resolución de 12.11.2007, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, por la que se acuerda el cese como profesor interino del recurrente.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de junio de 2009 a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 15/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-6.ª planta, se ha interpuesto por doña Rosario María Rodríguez Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 15/08 contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2007, así como los excluidos definitivamente del personal interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 14 de diciembre de 2009 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 428/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-6.ª planta, se ha interpuesto por doña María Nebrera Díaz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 428/08

contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 19 de mayo de 2009, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1401/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-6.ª planta, se ha interpuesto por doña Leocadia Lara Cejudo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1401/07 contra la Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros, al personal integrante de las mismas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de septiembre de 2009 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 500/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-6.ª planta, se ha interpuesto por doña Rosario María Rodríguez Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 500/08 contra la Resolución de 15 de julio de 2008, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2007, así como los excluidos definitivamente del personal interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 2 de junio de 2009 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades dirigidas al Profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios, convocada por Orden de 20 de junio de 2007.

Vista la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al Profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios, correspondiente al año 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Orden, vista el acta de las Comisiones de Evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ellas se exponen, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación.

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 53.142,84 euros, para la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos durante el curso escolar 2008-09, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiaria: Doña Francisca Hidalgo Repiso.
DNI: 25.312.788-T.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: Manual plurilingüe del alumnado.

Beneficiario: Don José Manuel García Argüello.
DNI: 09.396.193-A.
Importe: 2.300,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 2.300,00 euros).
Proyecto: Tú también cuentas.

Beneficiario: Don David Rosendo Ramos.
DNI: 28.630.755-X.
Importe: 880,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 880,00 euros).
Proyecto: Propuestas de intervención en las aulas de voluntariado en Secundaria. Acompañamiento de mayores e inmigración.

Beneficiaria: Doña María Dolores Rodríguez González.
DNI: 33.354.219-X.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: La mejora de la convivencia en los centros educativos: provención y prevención, resolución de conflictos y mediación escolar.

Beneficiaria: Doña Ana Martínez Fábregas.
DNI: 75.215.936-W.
Importe: 1.800,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 1.800,00 euros).
Proyecto: Recurso para la mejora de la convivencia en la escuela.

Beneficiaria: Doña Juana Luisa Sánchez Sánchez.
DNI: 31.385.444-N.
Importe total: 1.050,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 1.050,00 euros).
Proyecto: El universo sentimental.

Beneficiaria: Doña Ana Isabel Hernández Ovejero.
DNI: 51.412.079-H.
Importe: 800,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 800,00 euros).
Proyecto: Ser ciudadanos y ciudadanas.

Beneficiaria: Doña Lina Amaro Hernández.
DNI: 24.294.845-Z.
Importe: 4.490,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 4.490,00 euros).
Proyecto: Demotización taller de autonomía en el hogar «Entrenador de la vivienda accesible».

Beneficiaria: Doña María del Rosario Prada Fernández.
DNI: 48.879.502-V.
Importe: 4.018,72 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 4.018,72 euros).
Proyecto: Elaboración y adaptación de materiales didácticos y de estimulación multisensorial para alumno con discapacidad motórica.

Beneficiaria: Doña María José Albarrán Gómez.
DNI: 31.263.949-A.
Importe: 4.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 4.000,00 euros).
Proyecto: Materiales de apoyo para trabajar con alumnado con discapacidad auditiva dentro y fuera del aula.

Beneficiaria: Doña Inmaculada López Cortés.
DNI: 32.035.801-K.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: Elaboración de materiales para favorecer la adquisición de vocabulario en niños/as con N.E.E. en la etapa de educación infantil.

Beneficiaria: Doña Carmen Menéndez Oubiña.
DNI: 52.512.921-B.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: Capacitación de personas con discapacidad psíquica de alto funcionamiento para asistencia personal a personas con discapacidad.

Beneficiario: Don José Mulero Rascón.
DNI: 31.337.918-G.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: Programa para desarrollo de actividades de informatizadas contextualizadas e individualizadas.

Beneficiario: Don José Manuel Vilar Perea.
DNI: 44.279.873-C.
Importe: 2.680,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 2.680,00 euros).
Proyecto: Elaboración de dispositivos electrónicos para alumnos con discapacidad grave o severa.

Beneficiario: Don Guillermo Robledo Gómez.
DNI: 28.863.625-M.
Importe: 2.000,00 euros (90,90% del presupuesto, el cual asciende a 2.200,00 euros).
Proyecto: Construyendo la realidad. Comunicación, sentido y sensibilidad.

Beneficiaria: Doña Encarnación Martínez Alias.
DNI: 34.850.329-Q.
Importe: 608,12 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 608,12 euros).
Proyecto: Cuentos vivenciados y adaptados.

Beneficiaria: Doña María Isabel Trillo del Pino.
DNI: 30.797.867-Q.
Importe: 500,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 500,00 euros).
Proyecto: Un aula también para mí.

Beneficiario: Don Lorenzo Chicón Reina.
DNI: 25.300.834-Y.
Importe: 2.350,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 2.350,00 euros).
Proyecto: Propiedades características.

Beneficiaria: Doña María Encarnación Pérez Guerrero.
DNI: 52.544.044-S.
Importe: 500,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 500,00 euros).
Proyecto: Programa de habilidades sociales para el alumnado de Educación Compensatoria.

Beneficiaria: Doña Rosa María Hidalgo García.
DNI: 75.698.504-F.
Importe: 4.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 4.000,00 euros).
Proyecto: Criterios y pruebas para la promoción.

Beneficiario: Don José Vicente Lama Márquez.
DNI: 30.482.569-W.
Importe: 3.166,00 euros (99,97% del presupuesto, el cual asciende a 3.166,70 euros).
Proyecto: Gestión de la diversidad: Recursos y documentos de apoyo.

Beneficiaria: Doña Leticia Morillo Pascual.
DNI: 28.905.168-X.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: Acebuche.

Segundo. Están excluidas las solicitudes presentadas por Doña María Dolores Navarro Pérez y Doña Luisa Ruth Rodríguez Castillo porque la actividad para la que solicitan la subvención queda fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria de la Orden de 20 de junio de 2007.

Tercero. Aceptar la renuncia de doña Teresa Noelia Solano Garrido para el proyecto «Materiales didácticos para el desarrollo de la competencia social desde el aula-taller de convivencia y la mediación escolar».

Cuarto. Las ayudas concedidas, dirigidas al Profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios, tienen por finalidad la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.489.00.42F.9. Dichos materiales deberán estar en consonancia con la normativa vigente y con el artículo 2 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2008 y termina el 30 de junio de 2009.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, tras la firma de la Resolución de concesión.

Sexto. La justificación del pago se efectuará ante la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación antes del día 1 de octubre del año 2009, en la forma que dispone el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las personas beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las personas beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Declaración de que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención y coste de las mismas.
- Desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Carpeta-índice que incluya los originales de todos los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 15.1 de la Orden de 20 de junio de 2007, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Solicitar del Centro directivo competente autorización para modificar los conceptos presupuestarios establecidos en el presupuesto inicial, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, o, en el caso de los equipos de profesorado, para modificar la composición de los mismos por motivos justificados.
- c) Justificar ante el Centro directivo competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Comunicar al Centro directivo competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electró-

nicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Hacer constar que se ha contado con una subvención de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad subvencionada.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Consejería de Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Cumplir con la justificación del gasto en la forma prevista en el artículo 16 de la presente Orden.

k) Ceder a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía los derechos de publicación de las actividades subvencionadas.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden.

m) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

n) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) En cumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII citada Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión

de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el artículo 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Noveno. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Marchena (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalu-

cia, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª, de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Además, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. La población de Marchena cuenta con un Conjunto Histórico-Artístico declarado mediante Decreto 651/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el recinto monumental de la ciudad de Marchena (Sevilla), publicado en el BOE de 22 marzo de 1966.

El referido Conjunto Histórico-Artístico pasó a tener consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, manteniendo la delimitación establecida en su Decreto declarativo.

En la mencionada declaración se delimita el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico al espacio comprendido en el interior del recinto amurallado, no quedando afectados otros sectores que tuvieron su origen en el proceso de morfogénesis de la ciudad durante la conformación de los arrabales históricos, ámbitos que, en la actualidad, conservan inalteradas las características tipológicas de la trama urbana y suficientes ejemplos del tipo edificatorio de su arquitectura tradicional, mostrando una clara similitud estilística entre el caserío existente en el recinto de intramuros y el conservado extramuros. Asimismo, insertos en este parcelario de carácter histórico no protegido en la declaración de Bien de Interés Cultural vigente desde el 10 de marzo de 1966, se conserva un importante número de inmuebles de interés histórico, arquitectónico y artístico que fueron levantados como consecuencia de las fundaciones institucionales que motivaron la expansión urbana entre los siglos XV y XVIII, destacando las iglesias de San Pedro, San Agustín o la Encarnación, los centros conventuales y un numeroso conjunto de edificios de carácter monumental compuesto por

las diferentes muestras de arquitectura palaciega vinculadas a los estamentos nobiliario y burgués.

En los sectores protegidos existen destacados valores de carácter ambiental, paisajístico y etnológico que se interpretan como fuertes condicionantes en la valoración del ámbito en el conjunto de la ciudad actual, justificando la necesidad de establecer un adecuado régimen de tutela que garantice su salvaguarda.

En razón de lo expuesto, el análisis y la valoración realizada sobre características históricas, urbanísticas, edificatorias, monumentales, artísticas, etnológicas y ambientales justifican la necesidad de proteger el legado patrimonial de la ciudad de Marchena concluyendo que concurre sobre un ámbito de mayor dimensión al actualmente afectado por la declaración vigente, resultando la necesidad de modificar de la delimitación de este Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Marchena (Sevilla), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado de la presente Resolución a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Tramitar el expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Marchena que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

I. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La población de Marchena se ubica sobre un promontorio de escasa altura mostrando su perfil de ciudad histórica insertada en un amplio paisaje de la campiña sevillana. El desarrollo morfológico de esta localidad inicia su proceso en la cota más alta del promontorio, lugar en el que se ubica la cerca amurallada, los restos del alcázar y posterior palacio y la iglesia de Santa María de la Mota, uno de los referentes de mayor significación en la apreciación paisajística del conjunto por la inexcusable presencia de su torre campanario.

La ciudad de Marchena presentaba en torno al año 1500 un plano parcelario que contenía el área ocupada por su caserío en el espacio intramuros de la fortaleza medieval, lugar al que se le sumaban los incipientes arrabales localizados al oeste y sur del perímetro de la cerca. Este enclave sufriría un rápido proceso de ampliación durante el todo el siglo XVI que alcanzó a fines de la centuria una superficie aproximada tres veces superior a la heredada de época medieval. Los cambios urbanísticos efectuados desde el siglo XVI darían como resultado la configuración de una ciudad moderna que estuvo en constante transformación durante el quinientos, consolidando la planta de la villa que se mantiene hasta prácticamente finales del siglo XX.

En este marco histórico de intención renovadora, uno de los primeros objetivos fue la transformación de la ciudad islámica en villa señorial, para lo cual se renueva la cerca por primera vez entre los años 1430 y 1448 y en una segunda ocasión hacia 1492, habiendo previamente intervenido en la conformación de algunas puertas como las de Sevilla y Osuna. Las innovaciones urbanísticas procuran a la ciudad la existencia de dos plazas que comparten la vida pública de la Marchena renacentista: la Plaza Vieja, surgida del ensanchamiento típico de las vías ante las puertas principales de la ciudad y consolidada en el proceso de formación del arrabal, en la que se centran las funciones de mercados, lugares públicos y de actividades festivas y ceremoniales, y la Plaza de Arriba, centrada en las proximidades del castillo de la Mota donde se ubicaban el palacio ducal, las Notarías, las Casas Consistoriales y los mercados de mayor especialización, quedando como espacio dedicado a las actividades de mayor solemnidad y alto rango de representación. En la trama urbana que fue consolidándose paulatinamente sobre los terrenos de extramuros, se potencian como ejes principales las calles San Pedro, en la que se ubicaría el Convento de los Padres Dominicos, y Santa Clara, que se prolonga siguiendo la dirección hacia el Convento de Santa Clara. De igual modo, el levantamiento de inmuebles de gran significación para la comunidad generan la continuidad del trazado de otras calles principales como en el caso de la calle San Miguel gracias a la implantación de la iglesia del mismo nombre, el hospital de la calle Mesones o la iglesia de San Andrés en la calle Compañía. Mediante este proceso de avance queda configurada la nueva ciudad que mantenía claramente establecidos sus límites con la presencia de otros elementos periféricos: un conjunto de ermitas que actuaban como referentes del límite del ámbito periurbano en la prolongación de las calles referidas.

La política de fundaciones bajo el patronato ducal resulta decisiva para la conformación de la ciudad. El convento femenino de Santa Clara fue fundado en 1498 desempeñando un importante papel para el estamento nobiliario al acoger parte de su población femenina destinada a la vida religiosa. En 1517 se fundaría el de los Dominicos de San Pedro Mártir, en el que residirían mayoritariamente profesores e intelectuales y serviría de panteón ducal habiéndose desarrollado uno de los inmuebles de mayor importancia histórica y artística de Marchena. El de San Pedro inicia su construcción en torno a 1520, manteniendo un sistema de ocupación de grandes espacios que determinarían las alineaciones y parcelaciones contiguas. Estas fundaciones de órdenes religiosas aportarían a la villa el aumento de suelo urbano en un proceso de avance a gran escala debido a la amplitud de los solares ocupados. En 1530 se funda el Convento de San Francisco, muy vinculado a la casa ducal de Arcos, mientras que la fundación del Colegio Jesuita de la Encarnación, actual de Santa Isabel, cuya fábrica se inicia en 1556 con trazas de Martín de Gainza bajo la dirección de Bartolomé de Bustamante, supuso un cambio en la orientación religiosa y cultural al potenciar la implantación de la nueva conciencia contrarreformista en la villa junto al vecino Colegio de San Jerónimo y las Cátedras mantenidas por el cabildo. El Convento de San Agustín tendría su origen

en una fundación privada en la antigua ermita de la Virgen de Gracia con anterioridad a 1598 para posteriormente trasladarse al emplazamiento actual, llegando a conformar uno de los edificios de mayor interés arquitectónico y artístico de la Marchena de finales del quinientos y principios del seiscientos. Obra de Bartolomé Zumbigo, su singularidad radica en ser una obra de la escuela madrileña en Andalucía cuya función sería la de panteón ducal. Su implantación, dominando la colina del arrabal, participa del carácter simbólico del estamento nobiliario bipolarizando intencionadamente el paisaje de la villa en relación a la ubicación del palacio. Junto a estos inmuebles, la ampliación del hospital de la Misericordia es consecuencia de la política de reunificación de los hospitales medievales de Santa María, Corpus Christi, San Bartolomé y Santiago, que perduraron durante todo el siglo XVI al producirse en 1592 tras haber sido concedido mediante bula papal. En 1789 fue trasladado a la calle Santa Clara y en 1836 aumentado por la agregación del último de los existentes en la villa, el Hospital de San Jerónimo.

Configurada la ciudad espacialmente a finales del siglo XVI, la consolidación de su perfil se culmina con la incorporación de las distintas torres, elementos verticales actuantes fuertemente en la visión paisajística de la localidad que, tal y como ha reflejado la iconografía histórica de esta villa, suma a los templos bajomedievales la aportación de la estética y el espíritu de la ciudad renacentista. Las torres de las iglesias de San Juan y San Miguel fueron diseñadas con un austero sentido de la decoración incorporando su repertorio de elementos decorativos clasicistas que pueden apreciarse aún en la primera, ya que la segunda quedó reformada sustancialmente tras los efectos del terremoto de 1755 resultando un ejemplo de la arquitectura de transición al neoclasicismo. Por su gran efecto visual en el conjunto de la localidad, la torre de Santa María de la Mota supone uno de los referentes de mayor significación e importancia histórica que fue diseñada por Hernán Ruiz II sobre una torre preexistente, utilizando las trazas características de su estilo depurado aunque, en este caso, interpretado por los alarifes marcheneros con la acostumbrada remembranza del arte mudéjar.

Como hitos de relevante importancia en la ciudad, esta relación de inmuebles civiles y religiosos queda contextualizada en una trama urbana cohesionada por la presencia de su extenso caserío de carácter vernáculo entre el que se encuentran ejemplos de otro tipo de vivienda de mayor nobleza y entidad arquitectónica. Este caserío de carácter popular presenta los rasgos de la casa de aparceros, jornaleros y medianos propietarios propia de la baja campiña sevillana, del que es ejemplo significativo la casa perteneciente al siglo XVI emplazada en la esquina configurada por las calles Siete Revueltas y Carrera. El resto de los inmuebles civiles que ocupan el suelo de la ciudad del quinientos responden a lo edificado durante el período barroco y el siglo XIX, a causa de renovación producida en la estructura edificatoria caserío durante estos siglos en los que, además, se colmataron los espacios vacantes existentes entre los grandes ejes del trazado renacentista implantando un tipo de vivienda popular que ha sufrido escasas modificaciones estilísticas hasta el inicio del siglo XX. De las pertenecientes al siglo XVI se conservan algunos ejemplos en el barrio de San Juan, mientras el resto corresponden a las edificadas desde el siglo XVIII a principios del XX. La tipología de la casa de una o dos plantas y sobrado con puerta de acceso adintelada y vanos de escaso tamaño con poyete y tejadillo, generalizándose la estructura de crujeas paralelas a la línea de fachada y la construcción mediante el empleo de materiales autóctonos como el ladrillo, la teja, la madera y la cal. Maclados entre este caserío y frecuentemente localizados en los bordes de la ciudad, los marcos de transformación de la materia prima han estado representados en esta localidad en un numeroso grupo de molinos aceiteros con prensas de viga o hidráulicas. Exponentes de la principal actividad económica de carácter

histórico en la villa, han sido objeto de un proceso de desmantelamientos que ha generado la pérdida de gran parte de ellos. Como resultado, la protección de los conservados es de gran interés para la comprensión de la vida económica y social de la ciudad, testigos de la existencia de las relaciones que establecen los sistemas de explotación del entorno natural inmediato como ciudad y cultura surgidas eminentemente de la riqueza del medio en el que se emplaza.

Estos aspectos suponen mayoritariamente el interés del urbanismo y la arquitectura civil de la ciudad de Marchena correspondiente a los siglos mencionados, época desde la que se inicia una paralización de la tendencia expansiva coincidiendo con el principio de la centuria de 1600. Durante este período, en la configuración interna de la ciudad tendrá especial interés la aportación de los palacios o casas de gran tamaño pertenecientes a los siglos XVII y XVIII. De gran desarrollo en planta, con apeadero o sin él, patio central porticado y extensas dependencias para servicios y estabulación, destacan la casa conocida como «Casa del Escudo» de la calle Carrera número 19, la casa llamada «de las Palmeras» o la casa de la familia Sanz. Asimismo, en este momento se producen reconversiones de inmuebles religiosos en casas de familia básicamente mediante la conservación de la estructura interior y el remoco o la restitución de las fachadas insertas en un parcelario que, según constatan las fuentes documentales, mantenía edificaciones en un nivel de deterioro considerable. Al mismo tiempo, las intervenciones en inmuebles preexistentes y la construcción de otros de nueva planta aportan a la Marchena del siglo XVII un importante repertorio de ejemplos de la arquitectura protobarroca andaluza. Durante esta centuria se llevan a cabo las reformas y ampliaciones de las iglesias de San Juan, del que fue Convento de Santo Domingo, actual iglesia de San Pedro, o la de Santa María de la Mota, al tiempo que se fundan los conventos de la Concepción o el de Capuchinos y se construyen el Colegio de San Jerónimo y el Hospital de la Caridad. Junto a estas iniciativas, las empresas municipales convergen en la remodelación o creación de las plazas: sería modificada la Mayor y creadas las de San Juan, San Sebastián y San Miguel al igual que un lugar destinado al esparcimiento palatino llamado El Parque, al noreste de la ciudad, la recuperación de los tramos de la cerca que mantenían un mayor grado de deterioro y la realización de obras de infraestructura urbana.

El inicio del siglo XVIII supone una recuperación notoria de la población que encadena el aumento de los recursos y las consecuentes posibilidades de patrocinar un repertorio de obras singulares en la ciudad como las acometidas a principios de siglo para la reedificación de la Plaza Ducal o la construcción de las Casas Capitulares bajo las trazas de Alonso Moreno. En 1732 se inicia la construcción del Nuevo Pósito mientras, a mediados de este siglo, se lleva a cabo la construcción de nueva planta de la Iglesia de San Sebastián bajo las trazas de Pedro de Silva, encadenando la presencia en Marchena de maestros como Ambrosio de Figueroa, Juan Núñez o José Álvarez, éste último, autor de las trazas de la Cilla del Cabildo. Tanto en todos estos inmuebles como en los existentes desde época bajomedieval, la presencia de un mobiliario de interés contó con autores como Jerónimo Balbás, Juan de Valencia, Duque Cornejo o Juan del Castillo, en la realización del amplio y destacado patrimonio de carácter mueble que conserva la ciudad en la mayoría de sus edificios de carácter religioso, entre los que destacan importantes obras retablisticas, escultóricas y pictóricas.

En los últimos años del siglo, la incorporación de numerosos inmuebles de arquitectura civil conceden al paisaje urbano de la ciudad de Marchena su fisonomía actual gracias al ennoblecimiento de su arquitectura doméstica. Las casas-palacios pertenecientes a este período responden a las iniciativas de la aristocracia local, cada vez más presente en la sociedad marchenense junto al estamento burgués. Así, el tipo de casa de gran dimensión con patio porticado y fachada de carácter

propagandístico que se generaliza en las ciudades del ámbito rural durante el siglo XVIII hace presencia en Marchena. En este capítulo deben destacarse las casas de las calle San Pedro números 9, 14 o 16; las de la calle Mesones número 4; las de la calle Sevilla número 12; la de la calle San Francisco, 14 o Ferreras, 2 entre otras. En su conjunto presentan en sus fachadas programas decorativos en los que se exhiben elementos tardobarrocos y clasicistas realizados mediante el empleo de la piedra o el ladrillo recortado, resaltando principalmente las decoraciones en los vanos y portadas que se flanquean frecuentemente por columnas o pilastras sobre basamentos y que cuentan con un gran número de elementos decorativos. En su mayoría, estos inmuebles articulan sus fachadas por pilastras y cornisas y presentan singulares perfiles mixtilíneos en la parte superior.

Las últimas aportaciones arquitectónicas realizadas en Marchena pertenecen a ejemplos creados en los contextos del Regionalismo y el Movimiento Moderno, contribuyendo al aumento del legado patrimonial de esta localidad desde el siglo XIX con la incorporación de algunos inmuebles propios del estamento burgués, sirviendo de ejemplos las casas de la calle San Francisco, Coullaut Varela, su antiguo Mercado de Abastos, obra neobarroca del arquitecto Vicente Traver, junto a un conjunto de casas regionalistas de interés y del Cine Planelles, inmueble perteneciente al contexto de la arquitectura racionalista levantado en 1943, o ejemplos de viviendas sociales relacionadas con la iniciativa estatal para la vivienda social de mediados del XX.

II. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

La población de Marchena se ubica sobre un promontorio de escasa altura mostrando su perfil de ciudad histórica insertada en un amplio paisaje de la campiña sevillana. El desarrollo morfológico de esta localidad inicia su proceso en la cota más alta del promontorio, lugar en el que se ubica la cerca amurallada, los restos del alcázar y posterior palacio y la iglesia de Santa María de la Mota, uno de los referentes de mayor significación en la apreciación paisajística del conjunto por la inexcusable presencia de su torre campanario. El interior de este recinto presenta un plano parcelario que conserva las características del urbanismo medieval ocupado por manzanas de planta longitudinal en los bordes condicionadas por el trazado de la muralla y de marcada irregularidad en el interior, contando con una mayor la densidad de ocupación en la mitad más meridional al resultar algunos vacíos no colmatados en la septentrional como consecuencia de la demolición de determinadas partes del palacio.

Unido a este recinto fortificado por sus flancos sur y suroeste, el arranque de la ciudad extramuros está documentado ya desde época medieval siendo, a partir del siglo XVI, los núcleos desde los que se desarrollan los amplios arrabales de San Miguel y San Sebastián. Ambos fueron formados mediante un proceso de avance del suelo libre vertebrándose por la prolongación de grandes ejes rectilíneos en disposición ligeramente radial cuyos puntos extremos se ocupan por inmuebles de destacada importancia y funcionalidad: el Hospital de la Misericordia en el la calle Santa Clara o el Convento de San Andrés en la calle Las Torres. Desde estos ejes principales parte el viario secundario conformando una parcelario que mantiene sus características históricas escasamente alteradas, apareciendo manzanas irregulares de gran tamaño ocupadas por parcelas de plantas regulares en su mayor parte edificadas por un caserío en el que coexiste una diversidad de tipos y estilos arquitectónicos que otorga a Marchena gran parte de su interés como ciudad de carácter histórico y valor patrimonial. En su conjunto, el parcelario de la ciudad de Marchena conserva en el sector delimitado a efectos de la Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, una apreciable compacidad de ocupación, en la que las

plazas y los lugares destinados al esparcimiento se conforman principalmente en los espacios que anteceden los edificios de carácter religioso como las plazas de San Agustín, San Miguel y San Sebastián.

El ámbito delimitado para la declaración de Bien de Interés Cultural responde al casco de la ciudad histórica, claramente identificada en la definición de sus bordes gracias a la persistencia de los elementos geográficos que propiciaron su propia ubicación y de la conformación de la morfología urbana en sectores en los que la expansión ha llegado hasta los límites provocados por el aumento de la demografía a finales del siglo XVI colisionando con las recientes recalificaciones de suelo urbano. Así, el borde noroeste-norte se define por la existencia de las características topográficas del terreno, en el este-sureste el trazado de caminos históricos que circundan la ciudad desde el momento de su mayor expansión o la existencia de grandes parcelas extremas ocupadas por fundaciones religiosas como el caso del Convento de Santa Isabel y, al sureste, la existencia de manzanas longitudinales y la formación de suelo vacante entre la prolongación de los ejes que conducen al contacto con el que fuera el ámbito rural con anterioridad a la ocupación contemporánea.

III. DELIMITACIÓN LITERAL

La delimitación de la zona declarada Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, de Marchena, sito en la provincia de Sevilla, se basa en el estudio de los límites que han propiciado las diferentes expansiones históricas de la población. La morfología del Conjunto Histórico ha sido el resultado de una particular secuencia de ampliaciones que en la actualidad es fácilmente distinguible sobre el parcelario de la población. Del análisis histórico y urbanístico, resulta la delimitación de un sector de la población, claramente definido y constatado por la planimetría histórica, en el que se conservan los valores medioambientales, espaciales, arquitectónicos, artísticos y etnográficos que conceden a Marchena su singularidad como núcleo destacado por el interés patrimonial. Asimismo, en razón de las características del ámbito del Bien de Interés Cultural, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Marchena, comprende las parcelas inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles y su descripción literal es la siguiente:

La delimitación comienza en el punto «0» que coincide con el vértice este de la parcela 07 de la manzana 60372 que conforma la esquina entre la calle Alférez Provisional y la Travesía de San Ignacio recorriendo su fachada sur y quebrando en sentido norte para proseguir por la trasera de las parcelas 05 y 01 de la misma manzana hasta alcanzar la calle Milagrosa en el vértice noroeste de la última parcela citada. Desde aquí cruza la calle citada para conectar con el eje de la calle Diego López de Arenas que sigue hasta la prolongación de la medianera norte de la parcela 21 de la manzana 60391 por donde continúa con sentido este hasta encontrar el límite oeste de la parcela 62 de la misma manzana. Desde aquí continúa por las traseras de las parcelas 14, 13, 10, 09, 08, 07, 06, 54, 53 y 52 de la manzana 60391 hasta encontrar la calle García Gascó. Desde el vértice este de la última parcela citada cruza esta calle hasta el vértice este de la parcela 12 de la manzana 59408 continuando por su límite noreste hasta encontrar el eje de la calle Francisco Oviedo que recorre en toda su longitud en sentido suroeste hasta alcanzar de nuevo el eje de la calle Diego López de Arenas, el cual sigue con sentido

noroeste hasta encontrar la confluencia de los ejes de ésta calle con los de las calles Cruz, Méndez Núñez y Madre de Dios. Desde aquí prosigue por el eje de ésta última calle hasta la altura del la prolongación de la medianera existente entre las parcelas 66 y 67 de la manzana 57401 para continuar por las traseras de las parcelas 02 a 14 del flanco suroeste de la calle Cruz. Una vez la delimitación alcanza el vértice oeste de la última parcela citada, continúa por el límite sureste de la parcela 48 de la misma manzana para alcanzar en prolongación el eje de la calle Julio Romero de Torres. Desde aquí sigue por este eje con sentido noroeste hasta alcanzar la prolongación del límite noroeste de la parcela 31 de la manzana 57401 para después seguir por el, y por la trasera de las parcelas 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 43. Desde el vértice oeste de la última parcela citada, la delimitación toma en prolongación el eje de la calle Pérnica, que sigue hasta el cruce de éste con el eje de la calle Arahál. Desde aquí por el eje citado, quiebra con sentido noroeste hasta la altura de la medianera noroeste de la parcela 15 de la manzana 55428. Desde este punto prosigue por la citada medianera de esta última hasta encontrar su vértice norte desde el que cruza la calle Sevilla hasta alcanzar el vértice mas occidental de la manzana 55432, para continuar bordeando todo su límite oeste hasta alcanzar su vértice mas al norte, desde donde pasa perpendicularmente al eje de la calle Arenal, el cual recorre para desembocar en la Plaza de la Constitución, la cual atraviesa en dirección noreste hasta encontrar el eje de la calle Zurbarán para proseguir por él hasta alcanzar el de la calle Picadero, que recorre hasta desembocar en la carretera de Carmona. Desde aquí continúa por el eje de la citada carretera con sentido este y después sureste hasta la altura en la que coincide con el borde norte de la parcela 03 de la manzana 62484 por el que prosigue coincidiendo con la curva de su límites norte y noreste hasta llegar a su vértice «A» de coordenadas UTM X: 286.220, Y: 4.134.918. Desde este punto cruza la mencionada parcela hasta el vértice norte de la parcela 07 de la misma manzana continuando por su lado este y prosiguiendo por el de las parcelas 05 y 06, de esta misma manzana, hasta alcanzar el vértice mas al sur de la última parcela citada para desde aquí llegar nuevamente a conectar perpendicularmente con el eje de la carretera de Carmona. Continúa por el mencionado eje con sentido este hasta la prolongación del eje de la calle Molinos, por donde sigue hasta la altura de la medianera este de la parcela 01 de la manzana 64458 quebrando con sentido sureste por la citada medianera. Desde el vértice este de la parcela 01 citada, sigue por las medianeras sureste de las parcelas 01, 02, 03, 05 y 06 alineadas en el flanco sureste de la calle Molinos, quebrando con sentido este por la trasera de la parcela 11 hasta tocar la medianera noroeste de la parcela 12, ambas parcelas de la misma manzana, por la que sigue con sentido norte hasta quebrar para continuar por su linde noreste y las del resto de las parcelas de la manzana 64458, alineadas en el flanco norte de la calle Compañía. Una vez alcanzado el vértice norte de la parcela 29 de la misma manzana, toma perpendicularmente el eje de la carretera de Carmona por donde sigue hasta llegar al eje de la carretera de la Lantejuela. Desde este punto continúa en prolongación, cruzando la citada carretera hasta llegar al eje de la calle Compañía que sigue con sentido sureste hasta tomar el eje de la calle Sancho Dávila por donde sigue con sentido suroeste hasta el eje de la calle Romero que toma con sentido noroeste hasta alcanzar la prolongación del límite noroeste de las parcelas 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, manzana 64435 por donde sigue en prolongación hasta encontrar el eje de la calle Canónigo Álvarez Talaverón. Desde este punto continúa con sentido sureste por el eje de la citada calle hasta el cruce con la calle Sáncho Dávila recorriendo el eje de esta última con sentido noreste hasta la altura del límite noreste de la parcela 01 de la manzana 66412, por donde continúa, siguiendo por la trasera de las parcelas 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la misma manzana, alineadas en la margen no-

reste de la calle Canónigo Álvarez Talaverón, quebrando por la medianera existente entre las parcelas 09 y 10 de la manzana 66412 y encontrando nuevamente el eje de esta última calle mencionada, por donde sigue hasta la altura de la medianera existente entre las parcelas 51 y 52 de la manzana 64406, recorriéndola para quebrar con sentido noroeste por las traseras de las parcelas 51 antes citada, 50, 49, 48 y 47 de la misma manzana. Una vez alcanzada la trasera de la parcela 41 de la misma manzana proseguir por el resto de las traseras de las parcelas alineadas en la margen sur de la calle Marcos Ruiz (parcelas números 41 a la 21) hasta alcanzar la medianera este de la parcela 20 de la manzana 64406 que recorre con

sentido sur, continuando por las fachadas de las parcelas números 55, 56 y 57 de la misma manzana. Desde el vértice este de la última parcela citada, sigue en prolongación hacia el eje de la calle San Ignacio por donde sigue hasta alcanzar el eje de la calle San Sebastián siguiéndolo en un breve segmento para quebrar por el eje de la calle Palanca que sigue en toda su trayectoria hasta volver a tomar el eje de la calle San Ignacio hasta el punto «B» de dicho eje de coordenadas UTM X: 286.109, Y: 4.133.687 desde donde pasa al punto «O» donde se inició esta delimitación literal, quedando cerrado el polígono.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	<p>— DELIMITACIÓN HOJA 1/8</p>	
	<p>CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA</p>	
	<p>PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO MARCHENA</p>	<p>TIPOLOGIA CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE PLANO CATASTRAL URBANA 2003</p>	<p>FECHA ABRIL 2008</p>
<p>ESCALA GRÁFICA 0 20 40 60 80 100</p>		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

DELIMITACIÓN HOJA 2/8	
CONJUNTO HITÓRICO DE MARCHENA	
PROVINCIA SEVILLA	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO MARCHENA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE	FECHA
PLANO CATASTRAL URBANA 2003	ABRIL 2008
ESCALA GRÁFICA	N
0 20 40 60 80 100	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN HOJA 3/8	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA	
	PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO MARCHENA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE PLANO CATASTRAL URBANA 2003	FECHA ABRIL 2008
	ESCALA GRÁFICA 0 20 40 60 80 100	



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	DELIMITACIÓN HOJA 4/8	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA	
	PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO MARCHENA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE PLANO CATASTRAL URBANA 2003	FECHA ABRIL 2008
0 20 40 60 80 100 ESCALA GRAFICA		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

DELIMITACIÓN HOJA 5/8

CONJUNTO HITÓRICO DE MARCHENA

PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO MARCHENA	TIPOLOGIA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE PLANO CATASTRAL URBANA 2003	FECHA ABRIL 2008

ESCALA GRÁFICA 0 20 40 60 80 100



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

— DELIMITACIÓN HOJA 6/8

CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA

PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO MARCHENA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE PLANO CATASTRAL URBANA 2003	FECHA ABRIL 2008

ESCALA GRÁFICA



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	<p>— DELIMITACIÓN HOJA 7/8</p>	
	<p>CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA</p>	
	<p>PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO MARCHENA</p>	<p>TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE PLANO CATASTRAL URBANA 2003</p>	<p>FECHA ABRIL 2008</p>
	<p>ESCALA GRÁFICA</p> 	



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

— DELIMITACIÓN HOJA 8/8	
CONJUNTO HISTÓRICO DE MARCHENA	
PROVINCIA SEVILLA	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO MARCHENA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE	FECHA
PLANO CATASTRAL URBANA 2003	ABRIL 2008
ESCALA GRÁFICA 0 20 40 60 80 100	N

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria, que se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas. La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 60 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas. Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas. La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 480 euros mensuales para una dedicación de 20 horas semanales y 900 euros mensua-

les para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas. Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo caso en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas. La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de nacionales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.

- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) u Oficina de Proyectos Internacionales (OFPI), se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, así como al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación.

Granada, 1 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Acuerdo de cooperación con la Comisión Europea Erasmus Mundus en estudios de las mujeres y de género O (Ref. 2036).

Investigador responsable: Doña Adelina Sánchez Espinosa.

Funciones del becario: Apoyar en la gestión del consorcio y máster Erasmus Mundus GEMMA (Traducción de textos y maquetación para colgar en red, elaboración de informes a la Comisión, Ministerios y Consejerías, contacto con socias, coordinación de profesorado invitado y horarios del máster, petición de subvenciones a los organismos oficiales financiadores, etc.).

Requisitos de los candidatos: Licenciada/o Universitaria/o.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico: Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente: Tener conocimientos de informática, base de datos, correo electrónico, etc. Entrevista personal (si se considera necesario).

Miembros de la Comisión:

- Adelina Sánchez Espinosa.
- Margarita Sánchez Romero.

ANEXO 2

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Europeo: Sensory motor structuring of perception and action for emerging cognition (SENSOPAC) (IST-028056) (Ref. 2037).

Investigador responsable: Don Eduardo Ros Vidal.

Funciones del becario: Investigación y desarrollo de sistemas de control de robots bio-inspirados, Simulación de estructuras neuronales biológicas en tiempo real.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Informática.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 2.300 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico. Experiencia en sistemas neuronales biológicamente plausibles. Experiencia en sistemas de procesamiento en tiempo real.

Miembro de la Comisión: Eduardo Ros Vidal.

ANEXO 3

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto europeo de investigación «Tramo» (Ref. 2038).

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer.

Funciones del becario: Realizar una base de datos especializada en temas de transnacionalismo y organizaciones de inmigrantes, realizar trabajo de campo en los países vinculados con la investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia y Antropología Social.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia con ONGS de Ecuador, experiencia previa en trabajos de coordinación y gestión en temáticas de desarrollo. Formación acreditada en el uso de herramientas informáticas y conocimiento de inglés.

Miembros de la comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer.
- María García-Cano Torrico.

ANEXO 4

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto europeo «HIRF SE: VII Programa Marco Unión Europea» (Ref. 2057).

Investigador responsable: Don Salvador González García.

Funciones del becario: Desarrollo de métodos numéricos en electromagnetismo aplicados a aviónica.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 2.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Currículum. Formación en Electromagnetismo.

Miembros de la comisión:

- Rafael Gómez Martín.
- Salvador González García.

ANEXO 5

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación «Representaciones de las mujeres inmigrantes como sujetos de acción política» 2008/83 (Ref. 2066)

Investigador responsable: Doña Carmen Gregorio Gil.

Funciones del becario: Realización de informes. Aplicar la metodología etnográfica. Desarrollar talleres de formación-sensibilización.

Requisitos de los candidatos: Diplomatura en Trabajo Social.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Realizando estudios de Postgrado en el campo de los estudios de género y feministas. Conoci-

mientos de metodología etnográfica. Manejo a nivel de usuario de aplicaciones informáticas (Word, Procite, Excell, Nudist) e internet. Experiencia en investigación en el campo de las migraciones.

Miembros de la Comisión:

- Carmen Gregorio Gil.
- Victoria Robles Sanjuán.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 17 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Almería, más 5 como cupo de reserva. En 27 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Cádiz, más 8 como cupo de reserva. En 18 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Córdoba, más 6 como cupo de reserva. En 23 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Granada, más 7 como cupo de reserva. En 15 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Huelva, más 4 como cupo de reserva. En 15 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Jaén, más 4 como cupo de reserva. En 31 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Málaga, más 9 como cupo de reserva. En 36 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la provincia de Sevilla, más 10 como cupo de reserva.

Las bolsas tendrán vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 22), siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser Licenciado en Derecho.
- 3.º No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
- 4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- 7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

8.º No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera. Los interesados dirigirán una única solicitud de participación al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con indicación de las provincias a las que optan por orden de preferencia, lo que podrán efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta. 1. Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

2. El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3. Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta. Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta. 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2. Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 23 de junio de 2008, publicada en el BOE de 23 de junio de 2008:

- a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos

prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.

e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.

f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.

g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.

h) Publicaciones científico-jurídicas.

i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.

j) Realización de cursos de especialización jurídica.

k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente, a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima. 1. Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. Dichas listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2. Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en la sede Central del Ministerio de Justicia y para optar por la bolsa de la que deseen formar parte si hubiesen sido seleccionados en más de una en todo el territorio nacional. Las reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos, sólo podrán referirse estrictamente a la valoración de los méritos que hayan quedado acreditados en el momento de la solicitud, respecto a los que no se admitirá en ningún caso, su subsanación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los de la solicitud.

3. En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, la cual remitirá al Ministerio de Justicia, para que este compruebe que no haya candidatos que formen parte de más de una bolsa de trabajo. Si así

fuese se procederá a su exclusión de la bolsa en que hayan obtenido menor puntuación. Una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava. 1. Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

2. Cuando por renuncia u otras causas legales de cese, no existieran candidatos suficientes, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

Novena. Los Secretarios sustitutos quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima. Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima. Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.

b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.

c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.

d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.

e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.

g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejen de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

Duodécima. Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Granada, 3 de septiembre de 2008.- La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.



MINISTERIO DE JUSTICIA

ANEXO

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos convocado por Resolución del Secretario de Gobierno de..... de

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número
Día	Mes	Año	
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono

Títulos Académicos Oficiales

Centro de expedición

--	--

Puntos	Provincias a las que se opta por orden de preferencia:

Méritos Acreditados documentalmente

<input type="checkbox"/> Expediente Académico
<input type="checkbox"/> Título de Doctor en Derecho
<input type="checkbox"/> Años de ejercicio de tareas indicadas en la bases Sexta.c de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Actuaciones como oficial habilitado
<input type="checkbox"/> Sustituciones previstas en la Base Sexta.e de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Ejercido/s año/s de docencia universitaria en el centro de la Universidad de
<input type="checkbox"/> Funcionarios de carrera en otro Cuerpos
<input type="checkbox"/> Publicaciones científico-jurídicas
<input type="checkbox"/> Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
<input type="checkbox"/> Cursos de especialización jurídica
<input type="checkbox"/> Aprobado/s ejercicio/s de otras oposiciones (base Sexta.k)
<input type="checkbox"/> Servicios Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
<input type="checkbox"/> Conocimiento del derecho y lengua autonómica (si procede según base Sexta.m)

El firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta.

En....., a.....de.....de 2008

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE,
Calle....., CP.....

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 471/2007. (PD. 3637/2008).

NIG: 2906742C20070007468.
Procedimiento: Procedimiento ordinario 471/2007. Negociado: C.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Ald Automotive, S.A.U.
Procuradora: Sra. Concepción Casquero Salcedo.
Letrado: Sr. José María Nanclares Gutiérrez.
Contra: Ceprovena, S.L.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 471/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Ald Automotive, S.A.U., contra Ceprovena, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a dieciocho de julio de dos mil ocho.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 471/2007-C a instancias de la entidad mercantil Ald Automotive, S.A.U., representada por la Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo y con la asistencia letrada de don José María Nanclares Gutiérrez, frente a la entidad mercantil Ceprovena, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a la entidad mercantil Ceprovena, S.L., a pagar a la entidad mercantil Ald Automotive, S.A.U., la suma de cuatro mil quinientos setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ceprovena, S.L., extiando y firmo la presente en Málaga, a treinta de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 15 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 377/2007.

NIG: 4109142C20000028247.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 377/2007. Negociado: 2.
De: Doña Dolores Rica Sevilla.
Procuradora: Sra. Macarena Peña Camino.
Letrado: Sr. José Parrilla Calvente.
Contra: Don Ángel Martín Jiménez.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 377/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Dolores Rica Sevilla contra Ángel Martín Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 170

En Sevilla, a 13 de marzo de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 377/07, a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Peña Camino, en nombre y representación de Dolores Rica Sevilla, frente a su cónyuge Ángel Martín Jiménez.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Peña Camino, en nombre y representación de Dolores Rica Sevilla, frente a su cónyuge Ángel Martín Jiménez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medida acordada en sentencia de separación de fecha 7 de junio de 2001, Autos 952/00, en cuanto a la atribución del uso y disfrute del domicilio sito en la calle Nescania, núm. 11, piso 8, puerta D, de Sevilla, a doña Dolores Rica Sevilla. Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Martín Jiménez, extiando y firmo la presente en Sevilla, a quince de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita («Servicios de impresión y encuadernación del BOJA»). (PD. 3638/2008).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 36/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Servicios de impresión y encuadernación del BOJA».
 - b) Lugar de ejecución: Sede del Servicio de Publicaciones y BOJA, sito en Ctra. Isla Menor, s/n, Bellavista, Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: El contrato surtirá efectos el día siguiente a su formalización y, en cualquier caso, el 14 de diciembre de 2008, y finalizará al agotarse el presupuesto previsto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, no pudiendo tener la prórroga una duración superior a la del contrato inicial.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setenta mil euros (70.000,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Mil cuatrocientos euros (1.400,00 euros).
 - b) Garantía definitiva: Tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 035 156 - 955 035 332.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 14 de noviembre de 2008.

c) Hora: 13,00 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

11. Gastos de anuncios: el presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del Suministro de Especialidades Varias, para la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir:

- 1 Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: NSP15/EPHAG-1234567/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de especialidades varias.
 - b) División de lotes y números: Sí.
 - c) Lugar de ejecución: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en los Hospitales de Andújar, Montilla y Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad.
3. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 164.924,00 euros, IVA excluido.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.

- b) Adjudicatario: Pfizer, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 119.923,00 euros, IVA excluido.
 - 5. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 100.000 euros.
- Importe total: 45.678,00 euros, IVA excluido

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138, punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 6 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del Suministro de Hardware para implantar Sistema de Información para la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en el Hospital de Alta Resolución de Valle del Guadiato (Córdoba):

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: PA19/EPHAG-6/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Hardware para implantar Sistema de Información.
 - b) División de lotes y números: Según Pliego Técnico.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
3. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 120.000,00 euros, IVA excluido.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de septiembre de 2008.
 - b) Adjudicatario: Infoes Informáticos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 119.500 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138, punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 7 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras que se citan. Expte. núm. 2008/2439.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2008/2439. Obras de urbanización del espacio público denominado «Puerta de Murcia y calle Alhóndiga», en Huéscar (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de fecha 30 de abril de 2008, rectificado BOJA núm. 90, de fecha 7 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Trescientos treinta mil ochocientos tres euros (330.803,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Nacimiento Empresa Constructora y Medioambiental, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y un céntimo, IVA incluido (287.798,61 euros).

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras que se citan. Expte. núm. 2008/1091.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2008/1091. Obras correspondientes al proyecto de urbanización de la unidad de actuación UA-1 «La Dehesa», en el municipio de Ronda (Málaga).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 52, de fecha 14 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Tres millones doscientos cuarenta mil setecientos veintidós euros con veinticinco céntimos (3.240.722,25), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Begar Construcciones y Contratas, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: Dos millones setecientos seis mil seiscientos cincuenta y un euros con veintidós céntimos (2.706.651,22 €), IVA incluido.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del concurso de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2008/2601. Obras de reurbanización del espacio público «Rondas históricas y plazas interiores del conjunto histórico», en Santa Fe (Granada).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de fecha 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis euros con un céntimo (1.948.406,01 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio 2008.

b) Contratista: Nacimiento Empresa Constructora y Medioambiental, S.L.

c) Importe de adjudicación: Un millón setecientos veintinueve mil cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos. (1.729.045,16 euros) IVA incluido.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras de ejecución que se citan. Expte. núm. 2008/2674.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/2674. Obras de ejecución de los proyectos de «Kiosco con cocina», «Proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio y nave de los antiguos viveros como centro de interpretación» y «Proyecto básico y de ejecución de reforma de caracolas» en el Parque Metropolitano del Alamillo, en los términos municipales de Santiponce y Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de fecha 30 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (598.986,74 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre 2008.

b) Contratista: Garasa Esñeco, S.A.

c) Importe de adjudicación: Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (545.963,21 euros), IVA incluido.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de las obras que se citan. Expte. núm. 2005/2961.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/2961. Obras de la 2.ª Fase del Proyecto de Urbanización del «Parque Logístico de Carmona» Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 32, de fecha 16 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Diez millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (10.568.565,72 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de julio 2008.

b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil noventa euros con sesenta y cinco céntimos (1.954.090,65 euros), IVA incluido.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica (Expediente 133/ISE/2008/COR), por el procedimiento abierto mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, esta Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, 4.ª planta, 14003, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 133/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: «Servicio de apoyo y asistencia escolar de alumnos/as discapacitados con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación».

c) Boletín o Diario Oficial, número y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 142, de 17.7.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos doce mil cuatrocientos treinta y cinco euros con venticuatro céntimos (312.435,24 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre de 2008.

b) Contratista:

EMPRESA	LOTE NÚM.	PRECIO ADJUDICACIÓN
FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	1	141.480,11 €
FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	2	158.457,72 €

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos (299.937,83 €).

Córdoba, 16 de septiembre de 2008.- La Gerente, M.ª del Carmen Padilla López.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

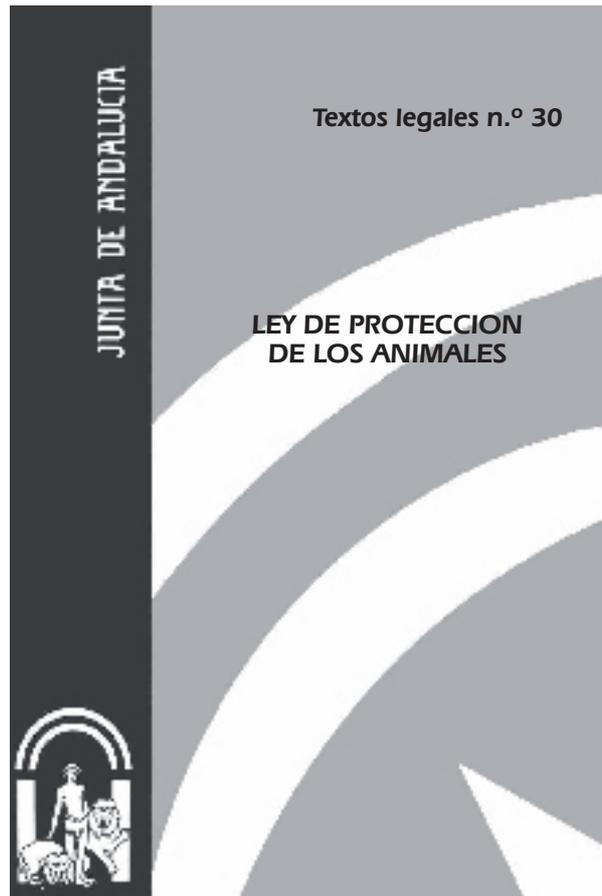
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63